



Resolución No. 000070
(28 OCT 2019)
Anexo No. 12
Especificaciones Técnicas
INFORMACIÓN DE CONCESIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS - APP
Formato 2625 – Versión 1



```
<xs:attribute name="codp" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Código del proyecto</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:pattern value="[a-zA-Z0-9]+" />
      <xs:minLength value="1" />
      <xs:maxLength value="20" />
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="desp" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Descripción del proyecto</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="1" />
      <xs:maxLength value="450" />
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="idufi" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Identificación Unidad Funcional o Hito</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:pattern value="[a-zA-Z0-9]+" />
      <xs:minLength value="1" />
      <xs:maxLength value="20" />
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="desufi" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Descripción unidad funcional o Hito</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="1" />
      <xs:maxLength value="450" />
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="cpto" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Concepto</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:pattern value="[0-9]{1,4}" />
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="valcto" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor del concepto</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:long">
      <xs:pattern value="[0-9]{1,18}" />
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000071 DE 2019

(octubre 28)

por la cual se prescribe el formato de Reporte de Conciliación Fiscal de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1 del Decreto número 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria para el período gravable 2020 y se modifica el artículo 1° de la Resolución número 000052 del 30 de octubre del 2018 relacionado con los anexos del reporte de conciliación fiscal del año gravable 2019.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6° del Decreto número 4048 de 2008 y el artículo 1.7.4. del Decreto número 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 137 de la Ley 1819 de 2016, adicionó el artículo 772-1 al Estatuto Tributario “conciliación fiscal”, el cual señala que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1314 de 2009, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario;

Que el artículo 1.7.1. de Decreto número 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, señala que el Reporte de Conciliación Fiscal forma parte de la conciliación fiscal, y que corresponde al informe consolidado de los saldos contables y fiscales, en donde se consolidan y explican las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario;

Que el artículo 1.7.4. del Decreto número 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, faculta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que prescriba el formato para el reporte de la conciliación fiscal, lo que debe efectuarse con por lo menos dos (2) meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual corresponda dicho reporte;

Que mediante Resolución número 000052 del 30 de octubre de 2018, se prescribió el formato de Reporte de Conciliación Fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, correspondiente al año gravable 2019, y por los cambios introducidos por la Ley 1943 de 2018, se hace necesario ajustar el contenido del Reporte de Conciliación Fiscal tanto el anexo del formulario 110 como el anexo del formulario 210, así como las guías correspondientes, prescritos en dicha resolución para el año gravable 2019, siendo aplicable los formatos y guías que se prescribirán en esta resolución para el año gravable 2020;

Que en cumplimiento de la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Formato de reporte de conciliación fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad.* Prescribir el formato de reporte de conciliación fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, correspondiente al período gravable 2020, el cual lo deberán presentar los contribuyentes obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad, en los siguientes términos:

- a) “Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 110”, Formato modelo No. 2516, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que declaren en el Formulario No. 110, según anexo 1 de la presente resolución.
- b) “Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 210”, Formato Modelo No. 2517, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad y que declaren en el Formulario No. 210, según Anexo 2 de la presente resolución.

El “Reporte de Conciliación Fiscal” deberá ser diligenciado y presentado a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN, por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar contabilidad o por quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad, cuyos ingresos brutos fiscales obtenidos en el período gravable objeto de conciliación sean iguales o superiores a 45.000 UVT. En los demás casos, el formato deberá ser diligenciado y encontrarse a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Parágrafo 1°. Para efectos de establecer la obligación de presentar el “Reporte de Conciliación”, los “Ingresos brutos fiscales” incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios, y entre los ingresos extraordinarios se deben tener en cuenta los correspondientes a las ganancias ocasionales.

Parágrafo 2°. Los contribuyentes que al 31 de diciembre del año gravable objeto de conciliación pertenezcan al grupo contable sector privado 3 que trata el Decreto número 2420 del 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y que en el mismo período hayan obtenido ingresos brutos fiscales inferiores a 45.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), deberán diligenciar, conservar y exhibir las secciones correspondientes a:

- 1. Carátula,
- 2. Estado de Situación Financiera (ESF) – Patrimonio, y
- 3. Estado de Resultado Integral (ERI) – Renta líquida.

Las demás secciones podrán ser diligenciadas, conservadas y exhibidas si así lo consideran necesario.

Artículo 2°. *Forma de presentación de la información.* La información a que se refiere la presente resolución debe ser presentada a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, haciendo uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) emitido por la DIAN.

Artículo 3°. *Plazo para presentar la información.* El “Reporte de Conciliación fiscal” deberá ser presentado previo a la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario a la cual corresponda la conciliación fiscal, de acuerdo con los plazos fijados por el Gobierno nacional.

Parágrafo. *Correcciones voluntarias.* Cada nueva presentación del Reporte de conciliación fiscal por el mismo período gravable se considera corrección de la anterior y en consecuencia la reemplaza en su totalidad.

Artículo 4°. *Fracción de año.* Las personas jurídicas y asimiladas o las sucesiones ilíquidas obligadas a llevar contabilidad que se liquiden durante el año gravable objeto de

conciliación no están obligadas a presentar el Reporte de conciliación fiscal por la fracción del año en el cual se liquiden, sin perjuicio de la obligación de su diligenciamiento y conservación, conforme lo señalado por los artículos 1.7.2 y 1.7.3 del Decreto número 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Artículo 5°. *Sanciones.* El incumplimiento de la obligación de presentar el Reporte de conciliación fiscal dentro del plazo fijado se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad, sancionable de acuerdo con el artículo 655 del Estatuto Tributario.

Artículo 6°. *Modificar el artículo 1° de la Resolución número 000052 del 30 de octubre del 2018 relacionado con los anexos del reporte de conciliación fiscal del año gravable 2019.* Se modifica el artículo 1° de la Resolución número 000052 del 30 de octubre del 2018 relacionado con los anexos del reporte de conciliación fiscal del año gravable 2019 que deben ser presentados por los contribuyentes obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad por ese periodo gravable, en los siguientes términos:

- a) Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 110, Formato Modelo No. 2516, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que declaren en el Formulario No. 110, según el Anexo 1 y 3 prescrito en la presente resolución.
- b) Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 210, Formato Modelo No. 2517, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad y que declaren en el Formulario No. 210, según Anexo 2 y 4 prescrito en la presente resolución.

En los demás términos se mantiene lo establecido en la Resolución número 000052 del 30 de octubre del 2018.

Artículo 7°. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de octubre de 2019.

El Director General,

José Andrés Romero Tarazona.



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



OBJETIVO

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo al Formulario 110 “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”.

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas de la “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”

ESTRUCTURA DEL FORMATO

El formato está conformado por las siguientes secciones:

I. Carátula, donde se registran los datos básicos del contribuyente

II. ESF – Patrimonio, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que corresponden al menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.

III. ERI - Renta Líquida, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario

IV. Impuesto Diferido, corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.

V. Ingresos y Facturación, corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.

VI. Activos Fijos, corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.

VII. Resumen ESF – ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.

El contenido del formato es el siguiente:

I. Carátula

La carátula contiene la siguiente información:



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
1.Año		int	4
4.Número de formulario		long	13
Datos del declarante	5.Número de Identificación Tributaria (NIT)	string	20
	6.DV.	string	1
	7.Primer apellido	string	60
	8.Segundo apellido	string	60
	9.Primer nombre	string	60
	10.Otros nombres	string	60
	11.Razón social	string	60
12.Cód. Dirección seccional	int	2	
29. Tarifas (9%, 15%, 20%, 24%, 27%, Tarifa general art. 240 E.T., Otra)		String	4
30.Persona Natural sin residencia		string	2
31.Contribuyente del Régimen Tributario Especial		string	2
32.Entidad Cooperativa (artículo 19-4 Estatuto Tributario)		string	2
33.Entidad del sector financiero		string	2
34.Nueva sociedad – ZOMAC		string	2
35.Obras por impuestos – ZOMAC		string	2
36.Programa de reorganización empresarial durante el año gravable		string	2
37.Sociedad extranjera que presta servicio de transporte entre lugares colombianos y extranjeros		string	2
38.Obligado a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones		string	2
39.Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios		string	2
40.Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente		string	2
41.Progresividad de la tarifa de impuesto de renta, o, sociedad extranjera o entidad extranjera sin sucursal o establecimiento permanente		string	2
42.Contrato de estabilidad jurídica		string	2
43.Moneda funcional diferente al peso colombiano		string	2
44.Mega – Inversiones		string	2
45.Empresa de Economía Naranja		string	2
46.Compañía Holding Colombiana		string	2
47.Zona Económica y Social Especial		string	2
89.No. Identificación Signatario		string	20
90.DV		string	1



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



981.Cód. Representación	string	2
Firma del Declarante o de quien lo representa	string	60
982.Código contador o Revisor Fiscal	string	1
Firma Contador o Revisor Fiscal	string	60
994.Con salvedades	string	1
983.No. Tarjeta profesional	string	20
996.Espacio para el número interno de la DIAN	string	20
997.Fecha efectiva de la transacción	string	8

II. ESF – Patrimonio

ACTIVOS Y PASIVOS

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	VALOR FISCAL
----------	----------------	--	--	--	--------------

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	double	20
MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20
MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

ACTIVOS
Effectivo y equivalentes al efectivo
Effectivo
Equivalentes al efectivo
Effectivo restringido
Inversiones e instrumentos financieros derivados (valor neto)
Inversiones e instrumentos financieros derivados (valor bruto)
Derechos de recompra de inversiones

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	double	20
VALOR FISCAL	double	20



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)

Anexo No. 1

Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110

Formato 2516 – Versión 3



ACTIVOS	Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido
	Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitante o fiduciante
	Inventarios de terceros
	Inventarios en poder de terceros
	Retención en la fuente trasladable (art. 242-1 E.T.)
PASIVOS	Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido
	Total pasivos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitante o fiduciante
PATRIMONIO	Dividendos o participaciones gravados decretados en el periodo
	Dividendos o participaciones no gravados decretados en el periodo
	Dividendos o participaciones gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo
	Dividendos o participaciones no gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo
	Dividendos o participaciones pagados o exigibles en el periodo, con cargo a utilidades del mismo período

III. ERI - Renta Líquida

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	Menor VALOR FISCAL (por reconocimientos, exenciones, etc.)	Mayor VALOR FISCAL (por reconocimientos, recuperaciones, deducciones, etc.)	VALOR FISCAL TOTAL	RENTA LIQUIDA POR TARIFA
						Tarifa 1 ... Tarifa n

Para los apartes relacionadas con ingresos, costos y gastos los encabezados de las columnas son los siguientes:



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)

Anexo No. 1

Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110

Formato 2516 – Versión 3



DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano)	double	20
MENOR VALOR FISCAL (por reconocimientos, exenciones, etc.)	double	20
MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimientos, exenciones, etc.)	double	20
VALOR FISCAL	double	20
RENTA LIQUIDA POR TARIFA	Tasa 1 *	double 20
	Tasa 2 *	double 20
	Tasa *	double 20
	Tasa n *	double 20

* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

INGRESOS	
Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios	
Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios	
Venta de bienes	Al territorio nacional
	Exportación a otros países
	Zona franca
	Comercializadoras Internacionales
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
Prestación de servicios (diferentes de honorarios profesionales)	Vinculado Económicos zona Franca y exterior
	Al territorio nacional
	Exportación a otros países
	Zona franca
	Comercializadoras Internacionales
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	Vinculado Económicos zona Franca y exterior



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)

Anexo No. 1

Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110

Formato 2516 – Versión 3



Servicios de construcción
Acuerdos de concesión de servicios
Arrendamientos operativos
Regalías
Comisiones (relaciones de agencia)
Honorarios Profesionales
Actividades de seguros y de capitalización
Liberación de reservas en contratos de seguros
Comisiones bancarias, costos de transacción, entre otros
Otros ingresos
Devoluciones, rebajas y descuentos
En venta de bienes
En prestación de servicios
Otras devoluciones, rebajas y descuentos
Ingresos financieros
Arrendamiento financiero o mercantil (leasing)
Intereses - sector financiero
Intereses por préstamos a terceros (diferentes al sector financiero)
Por instrumentos financieros medidos a costo amortizado distinto a préstamos
Intereses implícitos (transacciones de financiación)
Diferencia en cambio
Otros ingresos financieros
Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos
Ganancias por el método de participación
Ganancias cambios en el valor razonable
Sociedades nacionales y/o utilidades generadas antes del año 2017
Dividendos y participaciones NO constitutivos de renta ni ganancia ocasional
Dividendos y participaciones gravados
Dividendos y participaciones exentas (régimen CHC)
Capitalizaciones no gravadas (art. 36-3 E.T.)
Dividendos y participaciones No gravados



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)

Anexo No. 1

Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110

Formato 2516 – Versión 3



MEGA – INVERSIONES (art. 235-3 E.T.)	Dividendos y participaciones gravados
Establecimientos permanentes y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017	Dividendos y participaciones gravados al 7,5%
	Dividendos y participaciones gravados, tarifa general art. 240 E.T.
Ingresos por mediciones a valor razonable	
Activos biológicos	
Propiedades de inversión	
Instrumentos financieros, diferente a inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos	
Instrumentos derivados	
Otros	
Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años	
Propiedades, planta y equipo	
Propiedades de Inversión	
Activos biológicos (sin plantas productoras)	
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios	
Activos Intangibles	
Inversiones en acciones y otras participaciones	
Por disposición de otros instrumentos financieros	
Otros	
Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)	
Propiedades, planta y equipo	
Propiedades de Inversión	
Activos biológicos (sin plantas productoras)	
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios	
Activos Intangibles	
Inversiones en acciones y otras participaciones	
Por disposición de otros instrumentos financieros	
Otros	
Ingresos por reversión de deterioro del valor	
Inventarios	



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1



MUISCA
 Ministerio Único de Impuestos, Aduanas y Comercio Exterior

Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110

Formato 2516 – Versión 3

Otras depreciaciones	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Amortización activos intangibles	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Otras amortizaciones	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Deterioro del valor de los activos	Inventarios
	Propiedades, planta y equipo
	Activos intangibles
	Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
	Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
	Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios
	Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo
	Activos biológicos medidos al modelo de costo
	Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
	Cartera de crédito y operaciones de leasing
	Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación
Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)	
Otros deterioros	

Gastos de distribución y ventas

Mano de obra	
Beneficios a empleados	De corto plazo
	De largo plazo
	Por terminación del vínculo laboral
	Post-empleo



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110

Formato 2516 – Versión 3

	Operativo (NIIF 16)
Intereses devengados - sector financiero	
Intereses devengados por préstamos de terceros (distinto al sector financiero)	
Por instrumentos financieros medidos a costo amortizado distinto a préstamos	
Costos de transacción	
Diferencia en cambio	
Intereses implícitos (transacciones de financiación)	
Actualización de provisiones reconocidas a valor presente	
Intereses por acciones preferenciales	
Otros gastos financieros reconocidos como gasto en el estado de resultados	
Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos	
Pérdidas por el método de participación	
Pérdidas por mediciones a valor razonable	
Pérdidas por mediciones a valor razonable	
Activos biológicos	
Propiedades de inversión	
Instrumentos financieros	
Instrumentos derivados	
Otras	
Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos	
Propiedades, planta y equipo	
propiedades de inversión	
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios	
Valoración y venta de inversiones fondo de liquidez y títulos participativos, entre otros	
Por disposición de otros instrumentos financieros	
Activos Intangibles	
Descuento en operaciones de factoring	



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110

Formato 2516 – Versión 3

Inversiones en acciones y otras participaciones
Otros
Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)
Garantías
Contratos onerosos
Litigios
Reembolsos a clientes
Reestructuraciones de negocios
Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios
Otros
Otros gastos
Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales
Donaciones, aportaciones y similares
Contribuciones a educación de los empleados
Otros
Deducciones fiscales no reconocidos contablemente
Pérdidas netas en operaciones discontinuadas
Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de Transferencia
TOTAL GASTOS
GANANCIA O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA (incluyendo dividendos)

CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS PERMANENTES

CONCEPTO	Valor fiscal al que tiene derecho	Valor fiscal solicitado

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
Valor fiscal al que tiene derecho	double	20
Valor fiscal solicitado	double	20



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110

Formato 2516 – Versión 3

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Diferencias permanentes que disminuyen la Renta Líquida (-)	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	
Utilidad en la venta o enajenación de activos poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)	
Ganancias por el método de participación	
Otros beneficios fiscales	Deducciones especiales por inversiones o en adquisición de activos (contrato de estabilidad jurídica)
	Inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación
	Mayor valor del costo de los activos fijos por reajustes fiscales o saneamientos año 1995
	Recuperación de deducciones (valor fiscal)
	Salarios con deducciones especiales
	Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles
	Ajuste por atribución de rentas establecimientos permanentes y sucursales
	Otros beneficios fiscales de naturaleza permanente
Diferencias permanentes que aumentan la Renta Líquida (+)	
Pérdidas y Gastos no deducibles	Deducciones de impuestos (GMF, Patrimonio vehículos, entre otros)
	Gastos sin soporte
	Pagos al exterior sin la prueba de la retención en la fuente
	Pagos al exterior que exceden el 15% de la renta líquida
	Donaciones que no cumplan los requisitos legales
	Salarios sin el pago de los aportes parafiscales
	Gastos de vigencias anteriores
	Gasto financiero no deducible por regla de subcapitalización
	Otros gastos financieros no deducibles
	Deterioro de inversiones para cubrir una pérdida en enajenación de acciones



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110

Formato 2516 – Versión 3

	Pérdida en la enajenación de acciones y venta de bienes inmuebles
	Pérdidas no deducibles por faltantes de inventarios
	Pérdidas por el método de participación
	Pagos de regalías por concepto de intangibles a vinculados del exterior y zonas francas
	Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes
	Impuestos, multas, sanciones, intereses moratorios y las condenas no deducibles
	Gastos que no guardan relación de causalidad y necesidad con la actividad productora de renta
	Monto que supera el límite permitido para atenciones a clientes, proveedores y empleados
	Importación de tecnología, patentes y marcas
	Gastos no deducibles en contratos de arrendamientos, de naturaleza permanente
	Gastos no deducibles por operaciones gravadas con IVA realizadas con personas no inscritas como responsables del Impuesto Sobre las Ventas
	Gasto no deducible por donaciones
	Gastos no deducibles, atribuibles a ingresos exentos o no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
	Otros gastos no deducibles de naturaleza permanente
	Otros Ajustes
Rentas líquidas por ventas de inversiones	
Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia	
Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia	
Rentas líquidas por recuperación de deducciones de naturaleza permanente	
Ajuste por atribución de rentas establecimientos permanentes y sucursales	
Otros ajustes	
GANANCIA O PÉRDIDA CONTABLE CON DIFERENCIAS PERMANENTES	



Resolución No. 000071

(28 OCT 2019)

Anexo No. 1



Resolución No. 000071

(28 OCT 2019)

Anexo No. 1

Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110

Formato 2516 – Versión 3

CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS TEMPORALES (QUE AFECTAN EL RESULTADO)

Diferencias temporales deducibles	(+) Generaciones	(-) Reversiones
Diferencias temporales impositivas (gravables)	(-) Generaciones	(+) Reversiones

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
Generaciones	double	20
Reversiones	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Diferencias temporales deducibles	
Pérdidas por deterioro del valor de los activos	Inventarios
	Propiedades, planta y equipo
	Activos intangibles
	Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
	Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
	Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios
	Activos biológicos medidos al modelo de costo
	Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo
	Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
	Cartera de crédito y operaciones de leasing
	Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación



Resolución No. 000071

(28 OCT 2019)

Anexo No. 1



Resolución No. 000071

(28 OCT 2019)

Anexo No. 1

Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110

Formato 2516 – Versión 3

	Otras pérdidas por deterioro
Gastos por Depreciación que han excedido el límite máximo fiscal	Propiedades, planta y equipo
	Propiedades de inversión
	Activos biológicos
	Bienes de arte y cultura
	Otros activos
Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal	
Pérdidas por medición a Valor Razonable	Propiedades de inversión
	Instrumentos derivados
	Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija, medidos al modelo del valor razonable
Pérdida por diferencia en cambio	
Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos)	
Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros)	
Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos	
Por beneficios a empleados	
Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente	
Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para PYMES	
Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente	
Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento	
Gastos de establecimiento	
Gastos de investigación, desarrollo e innovación	
Por pagos basados en acciones	
En la explotación de minas, petróleo y gas	
Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron criterios para ser contabilizadas como ingresos del período gravable	



Resolución No. 000071

(28 OCT 2019)

Anexo No. 1



Resolución No. 000071

(28 OCT 2019)

Anexo No. 1

Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110

Formato 2516 – Versión 3

Otras diferencias temporales deducibles	
Total diferencias temporales deducibles	
Diferencias temporales impositivas (gravables)	
Gastos por depreciaciones de activos fijos no aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria	Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables
	Aplicación del modelo de revaluación
	Costos estimados de desmantelamiento
	Otros
Gastos por amortizaciones de activos intangibles no aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria	Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables
	Aplicación del modelo de revaluación
	Plusvalía (Good Will, fondo de comercio y crédito mercantil)
	Otros
Ganancias por la medición a valor razonable	Propiedades de Inversión
	Instrumentos derivados
	Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija medidos al valor razonable
Ganancia por diferencia en cambio	
Ingresos provenientes por contraprestación variable	
Intereses implícitos (compras o préstamos obtenidos)	
Deducción especial del impuesto sobre las ventas	
Otras diferencias temporales impositivas (gravables)	
Total diferencias temporales impositivas	

CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – OTRAS DIFERENCIAS TEMPORALES

Otras diferencias temporales	Generaciones		Reversiones	
	Deducible (+)	Imponible (-)	Imponible (+)	Deducible (-)

Los encabezados de las columnas son los siguientes:



Resolución No. 000071

(28 OCT 2019)

Anexo No. 1



Resolución No. 000071

(28 OCT 2019)

Anexo No. 1

Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110

Formato 2516 – Versión 3

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
Generaciones	Deducible (+)	double	20
	Imponible (-)	double	20
Reversiones	Imponible (+)	double	20
	Deducible (-)	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	Cambios en el valor razonable menos costos de venta
	Costos de producción atribuibles a la transformación biológica ó pérdidas causadas en caso de destr



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
VALOR FISCAL		double	20
RENTA LIQUIDA POR TARIFA	Tasa 1 *	double	20
	Tasa 2 *	double	20
	Tasa *	double	20
	Tasa n *	double	20

* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO
o, PÉRDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO

LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	VALOR FISCAL	RENTA LIQUIDA POR TARIFA		
		Tasa 1	...	Tasa n

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
VALOR FISCAL		double	20
RENTA LIQUIDA POR TARIFA	Tasa 1 *	double	20
	Tasa 2 *	double	20
	Tasa *	double	20
	Tasa n *	double	20

* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



AJUSTES PARA LIQUIDACION	
ESAL (R.T.E.)	Valor inversiones realizadas en el periodo
	Valor Inversiones liquidadas en el período

Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional (Dólar de los EE.UU. o Peso Colombiano))	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	VALOR FISCAL TOTAL	RENTA LIQUIDA POR TARIFA
						Tarifa 1 ... Tarifa n

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
VALOR CONTABLE		double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano)		double	20
MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)		double	20
MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)		double	20
VALOR FISCAL		double	20
RENTA LIQUIDA POR TARIFA	Tasa 1 *	double	20
	Tasa 2 *	double	20
	Tasa *	double	20
	Tasa n *	double	20

* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Ingresos	Dividendos, retiros y repartos
	Intereses y rendimientos financieros
	Provenientes de activos intangibles
	Enajenación o cesión de derechos
	Enajenación o arrendamiento de inmuebles



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



	Compra o venta de bienes corporales
	Por servicios
	TOTAL
Costos	
Deducciones	
RENTA LIQUIDA PASIVA	

Continuación LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	VALOR FISCAL	RENTA LIQUIDA POR TARIFA		
		Tasa 1	...	Tasa n

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
VALOR FISCAL		double	20
RENTA LIQUIDA POR TARIFA	Tasa 1 *	double	20
	Tasa 2 *	double	20
	Tasa *	double	20
	Tasa n *	double	20

* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

RENTA LIQUIDA POR RECUPERACION DE DEDUCCIONES	
RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO - EXCEDENTE NETO (incluye únicamente dividendos de sociedades nacionales a tarifa general)	
PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO (incluye únicamente dividendos sociedades nacionales a tarifa general)	
Compensaciones	
De pérdidas fiscales	
Del exceso de renta presuntiva sobre renta ordinaria	



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



Renta líquida (incluye únicamente dividendos sociedades nacionales a tarifa general)	
Renta presuntiva período gravable	
Patrimonio líquido del año o período gravable anterior	
Valor patrimonial neto	Acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales
	Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito
	Bienes vinculados a empresas en período improductivo
	Bienes destinados exclusivamente a actividades deportivas
	Bienes vinculados a empresas exclusivamente mineras
Primeras 19.000 UVT de activos destinados al sector agropecuario	
Otras exclusiones	
Base de cálculo de la renta presuntiva	
Cálculo renta presuntiva (1,5%, salvo excepciones)	
Renta gravable generada por los activos excluidos	
Renta Exenta	
Rentas gravables (renta líquida)	
Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial	
Pasivos inexistentes	
Omisión de activos	
Comparación patrimonial	
ESAL (R.T.E.)	Excedentes no reinvertidos
	Asignaciones permanentes no ejecutadas
	Inversiones liquidadas y no reinvertidas
Rentas líquidas gravables (incluye únicamente dividendos sociedades nacionales a tarifa general)	
Impuesto sobre la renta líquida gravable	



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



	Por honorarios y comisiones
	Por rendimientos financieros
	Por dividendos y participaciones
	Otras retenciones
	Total otras retenciones

Total retenciones año gravable que declara

Anticipo renta por el año gravable siguiente

Sanciones

OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)

OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)	VALOR CONTABLE		
	Ganancia	Pérdida	Efecto de conversión

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
VALOR CONTABLE	Ganancia	double	20
	Pérdida	double	20
	Efecto de conversión	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)

No se reclasifican al resultado	Cambios en el superávit de revaluación
	Nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos
	Inversiones en instrumentos de patrimonio
	Participación otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación
	Instrumentos de cobertura que cubren inversiones en instrumentos de patrimonio



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



DATOS INFORMATIVOS

VALOR CONTABLE	EFECTO DE CONVERSION	VALOR FISCAL

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFECTO DE CONVERSION	double	20
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

INGRESOS	Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes
	Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable
	Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción
	Dividendos decretados en el periodo gravable
	Dividendos cobrados en el periodo gravable
	Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante
COSTOS Y GASTOS	Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario
	Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes
	Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio
	Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio
	Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios
	Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante
	Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



	Costos y deducciones no procedentes - Actividad meritoria (Régimen Tributario Especial)	
OTROS DATOS INFORMATIVOS	Total costos y gastos de nómina	
	Aportes al sistema de seguridad social	
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	
	Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias	
	Operaciones con vinculados económicos	Ingresos
		Costos y deducciones
		Compra de inventarios
compra de activos fijos		
	Pasivo	

IV. Impuesto Diferido

Concepto	Base contable	Base Fiscal	Diferencia Temporal	Diferencia Permanente	Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual	Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior	Variación	Tasa fiscal aplicada

IMPUESTOS DIFERIDOS PROVENIENTES DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
Base contable	double	20
Base Fiscal	double	20
Diferencia Temporal	double	20
Diferencia Permanente	double	20
Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual	double	20
Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior	double	20
Variación	double	20
Tasa fiscal aplicada	double	4



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Activo (Diferencias temporarias deducibles)
Efectivo y equivalentes al efectivo
Inversiones e instrumentos derivados
Cuentas por cobrar
Inventarios
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Propiedades de inversión
Activos biológicos
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios
Pasivos financieros y cuentas por pagar
Impuestos, gravámenes y tasas
Beneficios a Empleados
Provisiones
Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos
Operaciones con títulos y derivados
Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva
Activos reconocidos solamente para fines fiscales
Otros activos
Valor total
Pasivo (Diferencias temporarias imponibles)
Efectivo y equivalentes al efectivo
Inversiones e instrumentos derivados
Cuentas por cobrar
Inventarios
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Propiedades de inversión
Activos biológicos
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios
Pasivos financieros y cuentas por pagar
Impuestos, gravámenes y tasas
Beneficios a Empleados
Provisiones
Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos
Operaciones con títulos y derivados
Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva
Activos reconocidos solamente para fines fiscales
Otros activos
Valor total



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



ACTIVOS POR CRÉDITOS TRIBUTARIOS (SALDOS A FAVOR E IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR)

Tipo de crédito tributario	Saldo al 31 -DIC vigencia actual	Saldo al 31 -DIC vigencia anterior	Variación	Explicación de la variación				Ajustes	
				Reducción (compensación / aplicación)	Incremento (generado en el período)	Correcciones en declaraciones		Mayor valor	Menor valor
						Mayor valor	Menor valor	Mayor valor	Menor valor

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD		
Tipo de crédito tributario	string	256		
Saldo al 31 -DIC vigencia actual	double	20		
Saldo al 31-DIC vigencia anterior	double	20		
Variación	double	20		
Explicación de la variación	Reducción (compensación / aplicación)	double	20	
	Incremento (generado en el período)	Double	20	
	Correcciones en declaraciones anteriores	Mayor valor	double	20
		Menor valor	double	20
	Ajustes contables por correcciones valorativas	Mayor valor	double	20
		Menor valor	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Saldos a favor
Impuestos pagados en el exterior

DETALLE DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES

AÑO	Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo	Pérdida fiscal generada en el periodo (+)	Pérdida fiscal compensada en el periodo (-)	Valores no compensados por caducidad (-)	Ajustes por corrección de la declaración		Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo	Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo
					Mayor valor	Menor valor		

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
AÑO	int	4
Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo	double	20
Pérdida fiscal generada en el periodo (+)	double	20
Pérdida fiscal compensada en el periodo (-)	double	20
Valores no compensados por caducidad (-)	double	20



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



Ajustes por corrección de la declaración	Mayor valor	double	20
	Menor valor	double	20
Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo	double	20	
Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo	double	20	

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029

DETALLE DE COMPENSACIÓN POR EXCESO DE RENTA PRESUNTIVA

AÑO	Valor acumulado por compensar al inicio del periodo	Valor generado en el periodo (+)	Valor compensado en el periodo (-)	Valores no compensados por caducidad (-)	Ajustes por corrección de la declaración		Valor acumulado por compensar al final del periodo	Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo
					Mayor valor	Menor valor		

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	
AÑO	int	4	
Valor acumulado por compensar al inicio del periodo	double	20	
Valor generado en el periodo (+)	double	20	
Valor compensado en el periodo (-)	double	20	
Valores no compensados por caducidad (-)	double	20	
Ajustes por corrección de la declaración	Mayor valor	double	20
	Menor valor	double	20
Valor acumulado por compensar al final del periodo	double	20	
Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo	double	20	

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023

V. INGRESOS Y FACTURACIÓN

Concepto	Pasivo por ingresos diferido				Facturación emitida en el período				Ingresos contable devengado en el período			
	Saldo al inicio del período	Registrado como ingreso contable en el período	Generado en el período	Saldo al final del período	Devengado como ingresos en periodos anteriores	Devengado como ingresos del periodo	Registrado como pasivo por ingreso diferido	Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido)	Valor total	Sin facturar	Facturado periodos anteriores	Valor total
	1	2	3	4=1+2+3	5	6	7	8	9=5+6+7+8	10	11	12=9+10+11

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	60
Pasivo por ingreso diferido	Saldo al inicio del período	double	20
	Registrado como ingreso contable en el período	double	20
	Generado en el período	double	20
	Saldo al final del período	double	20
Facturación emitida en el período	Devengada como ingreso en periodos anteriores	double	20
	Devengada como ingresos del periodo	double	20
	Registrada como pasivo por ingreso diferido	double	20
	Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido)	double	20
	Valor total	double	20
Ingreso contable devengado en el período	Sin facturar	double	20
	Facturado en periodos anteriores	double	20
	Valor total	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
DATOS CONTABLES	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing	Importe al comienzo del periodo (No incluye Depreciación, amortización o deterioro)	Costo
		Depreciación, amortización o deterioro	Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)
		Incrementos	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones
		Disminuciones	Transferencias y/o adquisiciones
		Subtotal al final del periodo	Cambios en Valor Razonable
		Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Transferencias y/o eliminaciones
		Total Neto al final del periodo	Cambios en Valor Razonable
		Gasto fiscal por depreciación y/o amortización del periodo	Por Costo
		Valor total al final del periodo	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones
		Gasto del periodo por deterioro	Por Costo
		Ingresos del periodo por recuperación del deterioro	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones
		Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing	Por Costo
		Desmantelamiento, restauración y rehabilitación total acumulado al final del periodo	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones
		Mayor valor por revaluación acumulado al final del periodo	Por Costo
DATOS FISCALES	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing	Saldo al comienzo del periodo	Costo
		Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones
		Disminuciones por transferencias y otros cambios	Transferencias y/o adquisiciones
		Subtotal al final del periodo	Cambios en Valor Razonable
		Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Transferencias y/o eliminaciones
		Total neto al final del periodo	Cambios en Valor Razonable
		Gasto fiscal por Depreciación y/o amortización del periodo	Por Costo
		Valor total al final del periodo	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones
		Desmantelamiento, restauración y rehabilitación total acumulado al final del periodo	Por Costo
		Mayor valor por revaluación acumulado al final del periodo	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones
DATOS INFORMATIVOS	Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing	Desmantelamiento, restauración y rehabilitación total acumulado al final del periodo	Por Costo
		Mayor valor por revaluación acumulado al final del periodo	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones
		Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing	Por Costo
		Desmantelamiento, restauración y rehabilitación total acumulado al final del periodo	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones
		Mayor valor por revaluación acumulado al final del periodo	Por Costo



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



Venta de bienes
Prestación de servicios
Otros ingresos
Ingresos para terceros
Ajustes al valor facturado (descuentos, notas)
TOTAL

VI. ACTIVOS FIJOS

CONCEPTO	DATOS CONTABLES											
	Importe al comienzo del periodo (No incluye Depreciación, amortización o deterioro)	Incrementos	Disminuciones	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Subtotal al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Total Neto al final del periodo	Gasto fiscal por depreciación y/o amortización del periodo	Valor total al final del periodo	Gasto del periodo por depreciación o deterioro	Ingresos del periodo por recuperación del deterioro	Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing
	Costo	Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	Transferencias y/o adquisiciones	Cambios en Valor Razonable	Transferencias y/o eliminaciones	Cambios en Valor Razonable	Por Costo	Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	Transferencias y/o adquisiciones	Cambios en Valor Razonable

CONCEPTO	DATOS FISCALES											
	Saldo al comienzo del periodo	Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios	Disminuciones por transferencias y otros cambios	Subtotal al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Total Neto al final del periodo	Gasto fiscal por depreciación y/o amortización del periodo	Valor total al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Valor Neto al final del periodo	Gasto fiscal por depreciación y/o amortización del periodo	Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing
	Costo	Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	Transferencias y/o adquisiciones	Cambios en Valor Razonable	Transferencias y/o eliminaciones	Cambios en Valor Razonable	Por Costo	Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	Transferencias y/o adquisiciones	Cambios en Valor Razonable

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
DATOS CONTABLES	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing	Importe al comienzo del periodo (No incluye Depreciación, amortización o deterioro)	Costo
		Depreciación, amortización o deterioro	Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)
		Incrementos	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones
		Disminuciones	Transferencias y/o adquisiciones
		Subtotal al final del periodo	Cambios en Valor Razonable
		Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Transferencias y/o eliminaciones
		Total Neto al final del periodo	Cambios en Valor Razonable
		Gasto fiscal por depreciación y/o amortización del periodo	Por Costo
		Valor total al final del periodo	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones
		Gasto del periodo por deterioro	Por Costo
DATOS FISCALES	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing	Saldo al comienzo del periodo	Costo
		Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones
		Disminuciones por transferencias y otros cambios	Transferencias y/o adquisiciones
		Subtotal al final del periodo	Cambios en Valor Razonable
		Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Transferencias y/o eliminaciones



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	ento financiero		

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Propiedades, planta y equipo
Terrenos
Edificios
Maquinaria
Buques
Aeronave
Equipos de Transporte
Enseres y accesorios
Equipos informáticos
Equipos de redes y comunicación
Infraestructura de red
Activos tangibles de exploración y evaluación
Activos de minería
Activos de petróleo y gas
PP&E en arrendamiento operativo
Plantas productoras
Animales productores
Construcciones en proceso
Otras propiedades, plantas y equipo
Total propiedades, planta y equipo
Propiedades de inversión
Terrenos
Edificios
Total propiedades de inversión
ANCMV
Total PPE, PI y ANCMV
Activos Intangibles
Marcas Comerciales
Activos intangibles de exploración y evaluación
Cabeceras de periódicos, revistas, títulos de publicaciones
Programas y aplicaciones informáticos
Licencias y Franquicias
Propiedad intelectual, patentes y otra propiedad industrial, servicios y derechos de operación
Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos
Concesiones
Desembolsos de desarrollo capitalizados
Activos intangibles en desarrollo
Plusvalía
Mejoras de derechos de arrendamiento
Subvenciones del Estado
Otros activos intangibles
Total activos intangibles
TOTAL PPE, PI, ANCMV y INTANGIBLES



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



VII. Resumen ESF – ERI

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	VALOR FISCAL	VARIACIÓN

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
VALOR FISCAL	double	20
VARIACIÓN	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - PATRIMONIO	
Activos	
	Efectivo y equivalentes al efectivo
	Inversiones e instrumentos financieros derivados
	Cuentas por cobrar
	Inventarios
	Gastos pagados por anticipado
	Activos por impuestos corrientes
	Activos por impuestos diferidos
	Propiedades, planta y equipo
	Activos intangibles
	Propiedades de inversión
	Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios
	Activos biológicos
	Otros activos
	Total activos
Pasivos	
	Obligaciones financieras y cuentas por pagar
	Arrendamientos por pagar
	Otros pasivos financieros
	Impuestos, gravámenes y tasas por pagar
	Pasivos por impuestos diferidos
	Pasivos por beneficios a los empleados
	Provisiones



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



	Pasivos por ingresos diferidos
	Otros pasivos
	Total pasivos
Patrimonio	
	Capital social y reservas
	Resultados del ejercicio
	Resultados acumulados
	Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera
	Otro resultado integral acumulado
	Total patrimonio

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL - IMPUESTO DE RENTA

Ingresos	
	Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios
	Devoluciones, rebajas y descuentos
	Ingresos financieros
	Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos
	Ingresos por mediciones a valor razonable
	Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años
	Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)
	Ingresos por reversión de deterioro del valor
	Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)
	Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados
	Otros ingresos
	Ganancias netas en operaciones discontinuadas
	Ajustes fiscales
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
	Total ingresos
Costos	
	Materias primas, reventa de bienes terminados, y servicios
	Mano de obra
	Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
	Otros costos
	Menor costo - ajuste Precios de Transferencia



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 1
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110
Formato 2516 – Versión 3



	Total costos
Gastos	
De Administración	
	Mano de obra
	Otros gastos de administración
	Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
	Total gastos de administración
De Distribución y ventas	
	Mano de obra
	Otros gastos de distribución y ventas
	Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
	Total gastos de distribución y ventas
Gastos Financieros	
	Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos
	Pérdidas por mediciones a valor razonable
	Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos
	Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)
	Otros gastos
	Pérdidas netas en operaciones discontinuadas
	Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de Transferencia
	Total gastos
RESULTADO DEL EJERCICIO	



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2
Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2



OBJETIVO

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210, que corresponde al formulario de declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas de la declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. H1 (Carátula), donde se registran los datos básicos del contribuyente
- II. H2 (ESF – Patrimonio), se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que corresponden al menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- III. H3 (ERI - Renta Líquida), se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- IV. H4 (Impuesto Diferido), corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
- V. H5 (Ingresos y Facturación), corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
- VI. H6 (Activos Fijos), corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.
- VII. H7 (Resumen ESF – ERI): resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.

El contenido del formato es el siguiente:

I. Carátula

La carátula contiene la siguiente información:

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

DETALLE PATRIMONIO CONTABLE	
Capital Personas Naturales	
Capital Personas Naturales	
Superávit por revaluaciones	
Superávit método de participación	
Resultados del ejercicio	
Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones continuadas	
Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones discontinuadas	
Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones continuadas	
Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones discontinuadas	
Resultados acumulados	
Utilidades o excedentes acumulados	
Utilidades acumuladas por ajustes por correcciones de errores	
Utilidades por ajustes por cambios en políticas contables	
Pérdidas o déficit acumulados	
Pérdidas acumuladas por ajustes por correcciones de errores	
Pérdidas por ajustes por cambios en políticas contables	
Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez	
Ganancias acumuladas netas en la adopción por primera vez	
Pérdidas acumuladas netas - adopción por primera vez	
Otro resultado integral acumulado	
Ajuste positivo por efecto de conversión	



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

Ajuste negativo por efecto de conversión			
Ganancias acumuladas - ORI			
Pérdidas acumuladas - ORI			
TOTAL PATRIMONIO CONTABLE			

DATOS INFORMATIVOS

DATOS INFORMATIVOS	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION	VALOR FISCAL
--------------------	----------------	-----------------------	--------------

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	double	20
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

ACTIVOS	Total intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido
	Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante
	Inventarios de terceros
	Inventarios en poder de terceros
PASIVOS	Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido
	Total pasivos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

III. ERI - Renta Líquida

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.)	VALOR FISCAL TOTAL	MEGA - INVERSIONES
----------	----------------	---	---	--	--------------------	--------------------

Para los apartes relacionadas con ingresos, costos y gastos los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano)	double	20
MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20
MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20
VALOR FISCAL	double	20
MEGA – INVERSIONES	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Ingresos	
Rentas de trabajo	
Salarios y demás ingresos laborales	
Honorarios, comisiones, servicios y compensaciones	
Ingresos Obtenidos en el exterior	
Prima especial y de costo de vida (servidores públicos diplomáticos...)	
Pagos a terceros por alimentación	
Apoyo económico para financiar programas educativos	
Otros ingresos laborales (Indemnizaciones, etc.)	
Mayor ingreso - Precios de Transferencia	



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente		
Rentas de pensiones		
Ingresos por pensiones		
Ingresos por pensiones del exterior		
Indemnizaciones Sustitutivas de las Pensiones o devoluciones de saldos de ahorro pensional		
Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente		
Rentas de capital		
Intereses devengados		
Intereses implícitos (transacciones de financiación)		
Rendimientos cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias		
Rendimientos aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias		
Rendimientos aportes a cuentas AFC		
Arrendamiento financiero o mercantil (leasing)		
Por arrendamientos operativos		
Regalías y propiedad intelectual		
Ingresos del exterior por rentas de capital		
Mayor ingreso - Precios de Transferencia		
Intereses presuntos		
Rentas no laborales		
Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios		
Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios		
Venta de bienes	Al territorio nacional	
	Exportación a otros países	



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

			Zona franca
			Comercializadoras Internacionales
			Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
			Vinculado Económicos zona Franca y exterior
		Prestación de servicios (diferentes de honorarios profesionales)	Al territorio nacional
			Exportación a otros países
			Zona franca
			Comercializadoras Internacionales
			Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
			Vinculado Económicos Zona Franca y exterior
			Servicios de construcción
			Acuerdos de concesión de servicios
			Otros ingresos
		Devoluciones, rebajas y descuentos	
			En venta de bienes
			En prestación de servicios
			Otras devoluciones, rebajas y descuentos
		Ingresos financieros	
			Diferencia en cambio
			Otros ingresos financieros
		Ingresos por mediciones a valor razonable	
			Activos biológicos
			Propiedades de inversión
			Instrumentos financieros, diferente a inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos
			Instrumentos derivados
			Otros
		Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años	
			Casa o apartamento de habitación



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

		Propiedades, planta y equipo
		Propiedades de Inversión
		Activos biológicos (sin plantas productoras)
		activos no corrientes mantenidos para la venta
		Activos Intangibles
		Inversiones en acciones y otras participaciones
		Por disposición de otros instrumentos financieros
		Otros
		Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)
		Casa o apartamento de habitación
		Propiedades, planta y equipo
		Propiedades de Inversión
		Activos biológicos (sin plantas productoras)
		Activos no corrientes mantenidos para la venta
		Activos Intangibles
		Inversiones en acciones y otras participaciones
		Por disposición de otros instrumentos financieros
		Otros
		Ingresos por reversión de deterioros del valor
		Inventarios
		Propiedades, planta y equipo
		Activos intangibles
		Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
		Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
		Activos no corrientes mantenidos para la venta
		Activos biológicos medidos al modelo de costo
		Bienes de arte y cultura
		Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
		Cartera de crédito y operaciones de leasing



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

		Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación
		Otros deterioros
		Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)
		Garantías
		Contratos onerosos
		Litigios
		Reembolsos a clientes
		Reestructuraciones de negocios
		Otros
		Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados
		Beneficios de corto plazo
		Beneficios de largo plazo
		Beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral
		Beneficios a empleados post-empleo
		Otros ingresos
		Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales
		Donaciones, aportaciones y similares
		Reembolsos de compañías de seguros (indemnizaciones)
		Otras indemnizaciones
		Otras reversiones o recuperaciones
		Apoyos económicos para financiar programas educativos
		Recompensas
		donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas
		Gananciales
		Otros
		Ganancias netas en operaciones discontinuadas
		Ajustes fiscales - adición de ingresos
		Mayor ingreso - Precios de Transferencia
		Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente
		Ganancias por inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos (renta cedular Dividendos y participaciones)
		Ganancias por el método de participación



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

		Ganancias cambios en el valor razonable
		Dividendos y participaciones, año 2016 y anteriores
		No constitutivos de renta ni ganancia ocasional
		Gravados
		Capitalizaciones no gravadas (art. 36-3 E.T.)
		Ingresos por dividendos y participaciones, año 2017 y posteriores
		Subcédula Numeral 3° art. 49 del Estatuto Tributario
		Subcédula Parágrafo 2° art. 49 del Estatuto Tributario
		Mega Inversiones (art. 235-3 E.T.)
		No gravados
		Gravados (Parágrafo 2° art. 49 del Estatuto Tributario)
		Recibidos del exterior
		No constitutivos de renta ni ganancia ocasional (ECE)
		Gravados
		Exentos
		Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
		TOTAL INGRESOS
		COSTOS
		Materias primas, reventa de bienes terminados y servicios
		Costo de ventas calculado por el sistema permanente
		Inventario inicial
		compras locales
		Importaciones
		Inventario final
		Costos de los bienes vendidos (para comerciantes por reventa de bienes terminados)
		Inventario inicial
		compras locales
		Importaciones
		Inventario final

 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 2  Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 – Versión 2		 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 2  Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 – Versión 2																																																																													
<table><tr><td></td><td>Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios</td></tr><tr><td></td><td>Otros</td></tr><tr><td colspan="2">Otros gastos</td></tr><tr><td></td><td>Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales</td></tr><tr><td></td><td>Contribuciones a educación de los empleados</td></tr><tr><td></td><td>Otros</td></tr><tr><td></td><td>Deducciones fiscales no reconocidos contablemente</td></tr><tr><td colspan="2">Pérdidas netas en operaciones discontinuadas</td></tr><tr><td colspan="2">Menor gasto o deducción - ajuste Precios de Transferencia</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL GASTOS</td></tr><tr><td colspan="2">GANANCIA O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA (Ingresos - costos - gastos)</td></tr></table>			Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios		Otros	Otros gastos			Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales		Contribuciones a educación de los empleados		Otros		Deducciones fiscales no reconocidos contablemente	Pérdidas netas en operaciones discontinuadas		Menor gasto o deducción - ajuste Precios de Transferencia		TOTAL GASTOS		GANANCIA O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA (Ingresos - costos - gastos)		Los conceptos que conforman las filas son los siguientes: <table><tr><td rowspan="8">Ingresos</td><td>Dividendos, retiros y repartos</td></tr><tr><td>Intereses y rendimientos financieros</td></tr><tr><td>Provenientes de activos intangibles</td></tr><tr><td>Enajenación o cesión de derechos</td></tr><tr><td>Enajenación o arrendamiento de inmuebles</td></tr><tr><td>Compra o venta de bienes corporales</td></tr><tr><td>Por servicios</td></tr><tr><td>TOTAL</td></tr><tr><td colspan="2">Costos</td></tr><tr><td colspan="2">Deducciones</td></tr><tr><td colspan="2">RENTA LIQUIDA PASIVA</td></tr></table>		Ingresos	Dividendos, retiros y repartos	Intereses y rendimientos financieros	Provenientes de activos intangibles	Enajenación o cesión de derechos	Enajenación o arrendamiento de inmuebles	Compra o venta de bienes corporales	Por servicios	TOTAL	Costos		Deducciones		RENTA LIQUIDA PASIVA																																								
	Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios																																																																														
	Otros																																																																														
Otros gastos																																																																															
	Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales																																																																														
	Contribuciones a educación de los empleados																																																																														
	Otros																																																																														
	Deducciones fiscales no reconocidos contablemente																																																																														
Pérdidas netas en operaciones discontinuadas																																																																															
Menor gasto o deducción - ajuste Precios de Transferencia																																																																															
TOTAL GASTOS																																																																															
GANANCIA O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA (Ingresos - costos - gastos)																																																																															
Ingresos	Dividendos, retiros y repartos																																																																														
	Intereses y rendimientos financieros																																																																														
	Provenientes de activos intangibles																																																																														
	Enajenación o cesión de derechos																																																																														
	Enajenación o arrendamiento de inmuebles																																																																														
	Compra o venta de bienes corporales																																																																														
	Por servicios																																																																														
	TOTAL																																																																														
Costos																																																																															
Deducciones																																																																															
RENTA LIQUIDA PASIVA																																																																															
Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>VALOR CONTABLE</td><td>EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)</td><td>MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, limitaciones, etc.)</td><td>MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.)</td><td>VALOR FISCAL TOTAL</td><td>MEGA - INVERSIONES</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Para los apartes relacionadas con ingresos, costos y gastos los encabezados de las columnas son los siguientes: <table><tr><td>DENOMINACION CASILLA</td><td>TIPO</td><td>LONGITUD</td></tr><tr><td>CONCEPTO</td><td>string</td><td>256</td></tr><tr><td>VALOR CONTABLE</td><td>double</td><td>20</td></tr><tr><td>EFFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano)</td><td>double</td><td>20</td></tr><tr><td>MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)</td><td>double</td><td>20</td></tr><tr><td>MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)</td><td>double</td><td>20</td></tr><tr><td>VALOR FISCAL</td><td>double</td><td>20</td></tr><tr><td>MEGA – INVERSIONES</td><td>double</td><td>20</td></tr></table>		CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, limitaciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.)	VALOR FISCAL TOTAL	MEGA - INVERSIONES								DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CONCEPTO	string	256	VALOR CONTABLE	double	20	EFFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano)	double	20	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20	VALOR FISCAL	double	20	MEGA – INVERSIONES	double	20	DETERMINACION DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES <table><tr><td>CONCEPTO / CEDULA</td><td>Rentas de trabajo</td><td>Rentas de capital</td><td>Rentas no laborales</td><td>Cédula general</td><td>Rentas de pensiones</td><td>Mega - inversiones</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Los encabezados de las columnas son los siguientes: <table><tr><td>DENOMINACION CASILLA</td><td>TIPO</td><td>LONGITUD</td></tr><tr><td>CONCEPTO / CEDULA</td><td>string</td><td>256</td></tr><tr><td>Rentas de trabajo</td><td>double</td><td>20</td></tr><tr><td>Rentas de capital</td><td>double</td><td>20</td></tr><tr><td>Rentas no laborales</td><td>double</td><td>20</td></tr><tr><td>Cédula general</td><td>double</td><td>20</td></tr><tr><td>Rentas pensionales</td><td>double</td><td>20</td></tr><tr><td>MEGA – INVERSIONES</td><td>double</td><td>20</td></tr></table> Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:		CONCEPTO / CEDULA	Rentas de trabajo	Rentas de capital	Rentas no laborales	Cédula general	Rentas de pensiones	Mega - inversiones								DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CONCEPTO / CEDULA	string	256	Rentas de trabajo	double	20	Rentas de capital	double	20	Rentas no laborales	double	20	Cédula general	double	20	Rentas pensionales	double	20	MEGA – INVERSIONES	double	20
CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, limitaciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.)	VALOR FISCAL TOTAL	MEGA - INVERSIONES																																																																									
DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD																																																																													
CONCEPTO	string	256																																																																													
VALOR CONTABLE	double	20																																																																													
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano)	double	20																																																																													
MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20																																																																													
MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20																																																																													
VALOR FISCAL	double	20																																																																													
MEGA – INVERSIONES	double	20																																																																													
CONCEPTO / CEDULA	Rentas de trabajo	Rentas de capital	Rentas no laborales	Cédula general	Rentas de pensiones	Mega - inversiones																																																																									
DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD																																																																													
CONCEPTO / CEDULA	string	256																																																																													
Rentas de trabajo	double	20																																																																													
Rentas de capital	double	20																																																																													
Rentas no laborales	double	20																																																																													
Cédula general	double	20																																																																													
Rentas pensionales	double	20																																																																													
MEGA – INVERSIONES	double	20																																																																													
 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 2  Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 – Versión 2		 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 2  Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 – Versión 2																																																																													
Total ingreso cedula (valor fiscal) <table><tr><td rowspan="3">Otros ingresos cedulares</td><td>Retiros parciales o totales de los aportes voluntarios, que incumplen condiciones, a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías</td></tr><tr><td>Retiros parciales o totales de aportes a cuentas AFC, que no cumplan período de permanencia</td></tr><tr><td>Recuperación por el empleador de aportes voluntarios y sus rendimientos (parágrafo 2, art. 126-1 E.T.)</td></tr></table> Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional <table><tr><td>Aportes obligatorios al fondo de pensión (4%)</td></tr><tr><td>Aportes obligatorios al fondo de solidaridad pensional (1.2%)</td></tr><tr><td>Cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias</td></tr><tr><td>Aportes obligatorios a salud (4%, 12%)</td></tr><tr><td>Aportes afiliación voluntaria del trabajador independiente al Sistema General de Riesgos Laborales</td></tr><tr><td>Rendimientos cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias</td></tr><tr><td>Apoyo económico para financiar programas educativos</td></tr><tr><td>Pagos a terceros por alimentación</td></tr><tr><td>Recompensas, ganancias, donaciones partidos políticos, utilidad venta casa/apartamento de habitación, enajenación de acciones en bolsa</td></tr><tr><td>Indemnizaciones (laborales, de pensiones, daño emergente, entre otras)</td></tr><tr><td>Dividendos y participaciones</td></tr><tr><td>Otros ingresos no constitutivos de renta</td></tr></table> Total Ingresos netos Costos Gastos Renta líquida Renta líquida pasiva - Entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE)		Otros ingresos cedulares	Retiros parciales o totales de los aportes voluntarios, que incumplen condiciones, a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías	Retiros parciales o totales de aportes a cuentas AFC, que no cumplan período de permanencia	Recuperación por el empleador de aportes voluntarios y sus rendimientos (parágrafo 2, art. 126-1 E.T.)	Aportes obligatorios al fondo de pensión (4%)	Aportes obligatorios al fondo de solidaridad pensional (1.2%)	Cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias	Aportes obligatorios a salud (4%, 12%)	Aportes afiliación voluntaria del trabajador independiente al Sistema General de Riesgos Laborales	Rendimientos cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias	Apoyo económico para financiar programas educativos	Pagos a terceros por alimentación	Recompensas, ganancias, donaciones partidos políticos, utilidad venta casa/apartamento de habitación, enajenación de acciones en bolsa	Indemnizaciones (laborales, de pensiones, daño emergente, entre otras)	Dividendos y participaciones	Otros ingresos no constitutivos de renta	<table><tr><td rowspan="8">INGRESOS</td><td>Dividendos, retiros y repartos</td></tr><tr><td>Intereses y rendimientos financieros</td></tr><tr><td>Provenientes de activos intangibles</td></tr><tr><td>Enajenación o cesión de derechos</td></tr><tr><td>Enajenación o arrendamiento de inmuebles</td></tr><tr><td>Compra o venta de bienes corporales</td></tr><tr><td>Por servicios</td></tr><tr><td>TOTAL</td></tr><tr><td colspan="2">Costos</td></tr><tr><td colspan="2">Deducciones</td></tr></table> Deducciones <table><tr><td>Deducción por dependientes económicos</td></tr><tr><td>Aportes a título de cesantía, participes independientes</td></tr><tr><td>Deducción por pagos de intereses de vivienda</td></tr><tr><td>Salud por medicina prepagada o seguros de salud para el trabajador, su cónyuge, sus hijos o dependientes</td></tr><tr><td>Por donaciones</td></tr><tr><td>Inversiones definidas por la normatividad vigente</td></tr><tr><td>Deducción por impuestos pagados (GMF)</td></tr></table> Rentas exentas <table><tr><td>Gastos de representación y otras rentas de trabajo</td></tr><tr><td>Cesantías e intereses sobre cesantías pagadas en el período</td></tr><tr><td>Retiro cesantías acumuladas al 31 de diciembre de 2016</td></tr></table>		INGRESOS	Dividendos, retiros y repartos	Intereses y rendimientos financieros	Provenientes de activos intangibles	Enajenación o cesión de derechos	Enajenación o arrendamiento de inmuebles	Compra o venta de bienes corporales	Por servicios	TOTAL	Costos		Deducciones		Deducción por dependientes económicos	Aportes a título de cesantía, participes independientes	Deducción por pagos de intereses de vivienda	Salud por medicina prepagada o seguros de salud para el trabajador, su cónyuge, sus hijos o dependientes	Por donaciones	Inversiones definidas por la normatividad vigente	Deducción por impuestos pagados (GMF)	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	Cesantías e intereses sobre cesantías pagadas en el período	Retiro cesantías acumuladas al 31 de diciembre de 2016																																					
Otros ingresos cedulares	Retiros parciales o totales de los aportes voluntarios, que incumplen condiciones, a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías																																																																														
	Retiros parciales o totales de aportes a cuentas AFC, que no cumplan período de permanencia																																																																														
	Recuperación por el empleador de aportes voluntarios y sus rendimientos (parágrafo 2, art. 126-1 E.T.)																																																																														
Aportes obligatorios al fondo de pensión (4%)																																																																															
Aportes obligatorios al fondo de solidaridad pensional (1.2%)																																																																															
Cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias																																																																															
Aportes obligatorios a salud (4%, 12%)																																																																															
Aportes afiliación voluntaria del trabajador independiente al Sistema General de Riesgos Laborales																																																																															
Rendimientos cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias																																																																															
Apoyo económico para financiar programas educativos																																																																															
Pagos a terceros por alimentación																																																																															
Recompensas, ganancias, donaciones partidos políticos, utilidad venta casa/apartamento de habitación, enajenación de acciones en bolsa																																																																															
Indemnizaciones (laborales, de pensiones, daño emergente, entre otras)																																																																															
Dividendos y participaciones																																																																															
Otros ingresos no constitutivos de renta																																																																															
INGRESOS	Dividendos, retiros y repartos																																																																														
	Intereses y rendimientos financieros																																																																														
	Provenientes de activos intangibles																																																																														
	Enajenación o cesión de derechos																																																																														
	Enajenación o arrendamiento de inmuebles																																																																														
	Compra o venta de bienes corporales																																																																														
	Por servicios																																																																														
	TOTAL																																																																														
Costos																																																																															
Deducciones																																																																															
Deducción por dependientes económicos																																																																															
Aportes a título de cesantía, participes independientes																																																																															
Deducción por pagos de intereses de vivienda																																																																															
Salud por medicina prepagada o seguros de salud para el trabajador, su cónyuge, sus hijos o dependientes																																																																															
Por donaciones																																																																															
Inversiones definidas por la normatividad vigente																																																																															
Deducción por impuestos pagados (GMF)																																																																															
Gastos de representación y otras rentas de trabajo																																																																															
Cesantías e intereses sobre cesantías pagadas en el período																																																																															
Retiro cesantías acumuladas al 31 de diciembre de 2016																																																																															



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)

Anexo No. 2



MUSICA
Ministerio Único de Registros, Comercio y Consumidores

Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

	Deterioro de inversiones para cubrir una pérdida en enajenación de acciones
	Pérdida en la enajenación de acciones y venta de bienes inmuebles
	Pérdidas no deducibles por faltantes de inventarios
	Pérdidas por el método de participación
	Por pagos de regalías por concepto de intangibles a vinculados del exterior y zonas francas
	Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes
	Impuestos, multas, sanciones, penalidades, intereses moratorios y las condenas no deducibles
	Gastos que no guardan relación de causalidad y necesidad con la actividad productora de renta
	Monto que supera el límite permitido para atenciones a clientes, proveedores y empleados
	Importación de tecnología, patentes y marcas
	Gastos no deducibles en contratos de arrendamientos, de naturaleza permanente
	Gastos no deducibles por operaciones gravadas con IVA realizadas con personas no inscritas como Responsables del Impuesto Sobre las Ventas
	Gasto no deducible por donaciones
	Gastos no deducibles, atribuibles a ingresos exentos o no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
	Otros gastos no deducibles de naturaleza permanente
Otros Ajustes	Rentas líquidas por ventas de inversiones
	Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia
	Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia
	Rentas líquidas por recuperación de deducciones de naturaleza permanente
	Otros ajustes
GANANCIA O PÉRDIDA CONTABLE CON DIFERENCIAS PERMANENTES	



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS TEMPORALES (QUE AFECTAN EL RESULTADO)

Diferencias temporales deducibles	(+) Generaciones	(-) Reversiones
Diferencias temporales imponibles (gravables)	(-) Generaciones	(+) Reversiones

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
Generaciones	double	20
Reversiones	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Diferencias temporales deducibles	
Pérdidas por deterioro del valor de los activos	Inventarios
	Propiedades, planta y equipo
	Activos intangibles
	Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
	Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
	Activos no corrientes mantenidos para la venta
	Activos biológicos medidos al modelo de costo
	Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo
	Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
	Cartera de crédito y operaciones de leasing
	Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

Otras pérdidas por deterioro	
Gastos por Depreciación que han excedido el límite máximo fiscal	Propiedades, planta y equipo
	Propiedades de inversión
	Activos biológicos
	Bienes de arte y cultura
	Otros activos
Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal	
Pérdidas por medición a Valor Razonable	Propiedades de inversión
	Instrumentos derivados
	Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija, medidos al modelo del valor razonable
Pérdida por diferencia en cambio	
Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos)	
Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros)	
Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos	
Por beneficios a empleados	
Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente	
Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES	
Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente	
Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento	
Gastos de establecimiento	
Gastos de investigación, desarrollo e innovación	
En la explotación de minas, petróleo y gas	
Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron todos los criterios para ser contabilizadas como ingresos en el período gravable	
Otras diferencias temporales deducibles	
Total diferencias temporales deducibles	
Diferencias temporales imponibles (gravables)	
Gastos por depreciaciones de activos fijos no	Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria	Aplicación del modelo de revaluación
	Costos estimados de desmantelamiento
	Otros
Gastos por amortizaciones de activos intangibles no aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria	Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables
	Aplicación del modelo de revaluación
	Plusvalía (Good Will, fondo de comercio y crédito mercantil)
	Otros
Ganancias por la medición a valor razonable	Propiedades de Inversión
	Instrumentos derivados
	Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija medidos al valor razonable
Ganancia por diferencia en cambio	
Ingresos provenientes por contraprestación variable	
Intereses implícitos (compras o préstamos obtenidos)	
Deducción especial del impuesto sobre las ventas	
Otras diferencias temporales imponibles (gravables)	
Total diferencias temporales imponibles	

CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – OTRAS DIFERENCIAS TEMPORALES

Otras diferencias temporales	Generaciones		Reversiones	
	Deducible (+)	Imponible (-)	Imponible (+)	Deducible (-)

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
Generaciones	Deducible (+)	double 20
	Imponible (-)	double 20



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

Reversiones	Imponible (+)	double	20
	Deducible (-)	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	Cambios en el valor razonable menos costos de venta
	Costos de producción atribuibles a la transformación biológica ó pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, muerte y otros eventos
	Depreciación fiscal de animales productores
Ajustes por títulos de renta fija (activos financieros) medidos al modelo del valor razonable	Ajustes por valor razonable
	Ajuste por rendimientos financieros calculados de manera lineal para efectos fiscales
Gastos por amortización acelerados fiscalmente	
Ajustes por operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores	
Contratos de arrendamientos	
Total otras diferencias temporales	



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

CONCEPTO	VALOR FISCAL

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Renta presuntiva período gravable	
	Patrimonio líquido del año o período gravable anterior
Valor patrimonial neto	Acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales
	Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito
	Bienes vinculados a empresas en período improductivo
	Bienes destinados exclusivamente a actividades deportivas
	Bienes vinculados a empresas exclusivamente mineras
	Primeras 19.000 UVT de activos destinados al sector agropecuario
	Otras exclusiones
	Base de cálculo de la renta presuntiva
	1,5% (3% contratos de estabilidad) del patrimonio sujeto a renta presuntiva
	Renta gravable generada por los activos excluidos
	Renta exenta imputable a Renta presuntiva
Ganancias Ocasionales gravables	
	Ingresos por ganancia ocasional en venta de activos fijos
	Otros ingresos por ganancia ocasional
	Total Ingresos por ganancias ocasionales
	Costos por ganancia ocasional en venta de activos fijos
	Otros costos por ganancias ocasionales
	Total costos por ganancias ocasionales



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

Descuentos tributarios	Ganancias ocasionales no gravadas por la venta de acciones ECE
	Otras ganancias ocasionales no gravadas y exentas
	Impuestos pagados en el exterior
	Donaciones
	Otros
Total descuentos tributarios	
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	
Retenciones	Por pagos laborales
	Por ventas
	Por servicios
	Por honorarios y comisiones
	Por rendimientos financieros
	Por dividendos y participaciones
	Trasladada de conformidad con el art. 242-1 E.T.
	Otras retenciones
Total retenciones año gravable que declara	
Anticipo renta para el año gravable siguiente	
Sanciones	

OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)

OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)	VALOR CONTABLE		
	Ganancia	Perdida	Efecto de conversión

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	
CONCEPTO	string	256	
VALOR CONTABLE	Ganancia	double	20
	Perdida	double	20
	Efecto de conversión	double	20



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)	
No se reclasifican al resultado	Cambios en el superávit de revaluación
	Nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos
	Inversiones en instrumentos de patrimonio
	Participación otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación
	Instrumentos de cobertura que cubren inversiones en instrumentos de patrimonio
	Cambio valor razonable de pasivos financieros atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo
	Diferencias de cambio por conversión
Se reclasifican al resultado	Activos financieros disponibles para la venta
	Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en el ORI
	Cobertura de flujos de efectivo
	Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero
	Otras partidas que deban ser reconocidas en el ORI
OTRO RESULTADO INTEGRAL ANTES DE IMPUESTOS	
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO	

GASTO / INGRESO IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO DEL PERÍODO

CONCEPTO	VALOR CONTABLE

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Gasto por impuesto corriente	Sobre renta líquida / presuntiva del período
	Gastos por ajustes respecto a períodos anteriores
	Ingreso por ajustes respecto a períodos anteriores



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

	Impuestos asumidos del exterior - convenios o tratados
	Gasto por impuesto diferido
	Ingreso impuesto diferido
	Valor neto gasto por impuesto

DATOS INFORMATIVOS

DATOS INFORMATIVOS	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION	VALOR FISCAL

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION	double	20
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

INGRESOS	Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes
	Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable
	Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción
	Dividendos decretados en el periodo gravable
	Dividendos cobrados en el periodo gravable
	Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante
	Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario
	Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al retiro de las cesantías - montos acumulados al 31 - dic-2016
	Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al pago o consignación de las cesantías - realizadas a partir del año 2017
	Salario del trabajador
	Número de meses a los cuales corresponde la pensión
COSTOS Y GASTOS	Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes
	Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
Base contable	double	20
Base Fiscal	double	20
Diferencia Temporaria	double	20
Diferencia Permanente	double	20
Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual	double	20
Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior	double	20

Activo (Diferencias temporarias deducibles)
Efectivo y equivalentes al efectivo
Inversiones e instrumentos derivados
Cuentas por cobrar
Inventarios
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Propiedades de inversión
Activos biológicos
Activos no corrientes mantenidos para la venta
Pasivos financieros y cuentas por pagar
Impuestos, gravámenes y tasas
Beneficios a empleados
Provisiones
Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos
Operaciones con títulos y derivados
Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva
Activos reconocidos solamente para fines fiscales
Otros activos
Valor total
Pasivo (Diferencias temporarias imponibles)
Efectivo y equivalentes al efectivo
Inversiones e instrumentos derivados
Cuentas por cobrar
Inventarios
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Propiedades de inversión
Activos biológicos
Activos no corrientes mantenidos para la venta
Pasivos financieros y cuentas por pagar
Impuestos, gravámenes y tasas
Beneficios a empleados
Provisiones
Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos
Operaciones con títulos y derivados

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

2017	Rentas de capital
	Rentas no laborales
2018	Rentas de capital
	Rentas no laborales
2019	Rentas de capital
	Rentas no laborales
2020	Rentas de capital
	Rentas no laborales
2021	Rentas de capital
	Rentas no laborales
2022	Rentas de capital
	Rentas no laborales
2023	Rentas de capital
	Rentas no laborales
2024	Rentas de capital
	Rentas no laborales
2025	Rentas de capital
	Rentas no laborales
2026	Rentas de capital
	Rentas no laborales
2027	Rentas de capital
	Rentas no laborales
2028	Rentas de capital
	Rentas no laborales
2029	Rentas de capital
	Rentas no laborales



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

DETALLE DE COMPENSACIÓN POR EXCESO DE RENTA PRESUNTIVA
(CÉDULA RENTAS NO LABORALES)

AÑO	Valor acumulado por compensar al inicio del periodo	Valor generado en el periodo (+)	Valor compensado en el periodo (-)	Valores no compensados por caducidad (-)	Ajustes por corrección de la declaración		Valor acumulado por compensar al final del periodo	Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo
					Mayor valor	Menor valor		

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
AÑO	int	4
Valor acumulado por compensar al inicio del periodo	double	20
Valor generado en el periodo (+)	double	20
Valor compensado en el periodo (-)	double	20
Valores no compensados por caducidad (-)	double	20
Ajustes por corrección de la declaración	double	20
Mayor valor		
Menor valor	double	20
Valor acumulado por compensar al final del periodo	double	20
Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023

V. INGRESOS Y FACTURACIÓN

Concepto	Pasivo por ingreso diferido			Facturación emitida en el periodo					Ingreso contable devengado en el periodo			
	Saldo al inicio del periodo	Registrado como ingreso contable en el periodo	Generado en el periodo	Saldo al final del periodo	Devengado como ingreso en periodos anteriores	Devengado como ingreso en periodos anteriores	Registrado como pasivo por ingreso diferido	Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido)	Valor total	Facturado periodos anteriores	Valor total	
	1	2	3	4=1+2-3	5	6	7	8	9=6+7+8	10	11	12=9+10+11

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	60
Pasivo por ingreso diferido	Saldo al inicio del periodo	double	20
	Registrado como ingreso contable en el periodo	double	20
	Generado en el periodo	double	20
	Saldo al final del periodo	double	20
Facturación emitida en el periodo	Devengada como ingreso en periodos anteriores	double	20
	Devengada como ingresos del periodo	double	20
	Registrada como pasivo por ingreso diferido	double	20
	Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido)	double	20
	Valor total	double	20
Ingreso contable devengado en el periodo	Sin facturar	double	20
	Facturado en periodos anteriores	double	20
	Valor total	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Venta de bienes
Prestación de servicios
Otros ingresos
Ingresos para terceros
Ajustes al valor facturado (descuentos, notas)
TOTAL

VI. ACTIVOS FIJOS

CONCEPTO	DATOS CONTABLES															
	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing															
	Ingreso a contabilidad del periodo (No incluye Depreciación, amortización o deterioro)															
	Costo de adquisición (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Costo de adquisición (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Incrementos	Disminuciones	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo
	Costo de adquisición (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Costo de adquisición (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Incrementos	Disminuciones	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD	
CONCEPTO		string	256	
DATOS CONTABLES	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing	Importe al comienzo del periodo (No incluye Depreciación, amortización o deterioro)	double	20
		Costo	double	20
		Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	double	20
		Ajuste por revaluaciones o re-expresiones	double	20
		Transferencias y/o adquisiciones	double	20
		Cambios en Valor Razonable	double	20
		Transferencias y/o eliminaciones	double	20
		Cambios en Valor Razonable	double	20
		Por Costo	double	20
		Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	double	20
		Por Ajuste por revaluaciones o re-expresiones	double	20
		Deterioro acumulado al final del periodo	double	20
		Importe Neto al final del periodo	double	20
		Ajuste por revaluaciones o re-expresiones	double	20
		Por Costo	double	20
Por Ajuste por revaluaciones o re-expresiones	double	20		
Gasto del periodo por depreciación o amortización	double	20		
Gasto del periodo por deterioro	double	20		
Ingresos del periodo por recuperación del deterioro	double	20		
Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing	double	20		



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD	
Datos informativos	Desmantelamiento, restauración y rehabilitación total acumulado al final del periodo	double	20	
	Mayor valor por revaluación acumulada al final del periodo	double	20	
Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing	Saldo al comienzo del periodo	double	20	
	Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios	double	20	
	Disminuciones por transferencias y otros cambios	double	20	
	Subtotal al final del periodo	double	20	
	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	double	20	
	Total neto al final del periodo	double	20	
	Gasto fiscal por Depreciación y/o amortización del periodo	double	20	
	Datos Informativos:	Valor total al final del periodo	double	20
	Depreciación y/o Amortización acumulada al final del periodo	double	20	
	Valor Neto al final del periodo	double	20	
Datos activos adquiridos mediante arrendamiento financiero	Gasto fiscal Depreciación y/o Amortización del periodo	double	20	

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Propiedades, planta y equipo
Terrenos
Edificios
Casa de habitación
Maquinaria
Buques
Aeronave
Equipos de Transporte
Enseres y accesorios
Equipos informáticos
Equipos de redes y comunicación
Infraestructura de red
Activos tangibles de exploración y evaluación
Activos de minería
Activos de petróleo y gas
PP&E en arrendamiento operativo



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

Plantas productoras
Animales productores
Construcciones en proceso
Otras propiedades, plantas y equipo
Total propiedades, planta y equipo
Propiedades de inversión
Terrenos
Edificios
Total propiedades de inversión
ANCMV
Total PPE, PI y ANCMV
Activos Intangibles
Marcas Comerciales
Activos intangibles de exploración y evaluación
Cabeceras de periódicos, revistas, títulos de publicaciones
Programas y aplicaciones informáticos
Licencias y Franquicias
Propiedad intelectual, patentes y otra propiedad industrial, servicios y derechos de operación
Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos
Concesiones
Desembolsos de desarrollo capitalizados
Activos intangibles en desarrollo
Plusvalía
Mejoras de derechos de arrendamiento
Subvenciones del Estado
Otros activos intangibles
Total activos intangibles
TOTAL PPE, PI, ANCMV y INTANGIBLES

VII. Resumen ESF – ERI

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	VALOR FISCAL	VARIACIÓN

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
VALOR FISCAL	double	20
VARIACIÓN	double	20



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - PATRIMONIO
Activos
Efectivo y equivalentes al efectivo
Inversiones e instrumentos financieros derivados
Cuentas por cobrar
Inventarios
Gastos pagados por anticipado
Activos por impuestos corrientes
Activos por impuestos diferidos
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Propiedades de inversión
Activos no corrientes mantenidos para la venta
Activos biológicos
Otros activos
Total activos
Pasivos
Obligaciones financieras y cuentas por pagar
Arrendamientos por pagar
Otros pasivos financieros
Impuestos, gravámenes y tasas por pagar
Pasivos por impuestos diferidos
Pasivos por beneficios a los empleados
Provisiones
Pasivos por ingresos diferidos
Otros pasivos
Total pasivos
Patrimonio
Capital Personas Naturales
Resultados del ejercicio
Resultados acumulados
Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez
Otro resultado integral acumulado
Total patrimonio
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL - IMPUESTO DE RENTA
Ingresos
Rentas de trabajo
Rentas de pensiones
Rentas de capital
Rentas no laborales



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios
Devoluciones, rebajas y descuentos
Honorarios distintos a las rentas de trabajo
Ingresos financieros
Ingresos por mediciones a valor razonable
Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años
Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)
Ingresos por reversión de deterioro del valor
Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)
Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados
Otros ingresos
Ganancias netas en operaciones discontinuadas
Ajustes fiscales
Ganancias por inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos (renta cedular Dividendos y participaciones)
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
Total ingresos
Costos
Materias primas, reventa de bienes terminados, y servicios
Mano de obra
Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
Otros costos
Menor costo - ajuste Precios de Transferencia
Total costos
Gastos
Gastos comunes a varias cédulas
De Administración
Mano de obra
Otros gastos de administración
Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
Total gastos de administración
De Distribución y ventas
Mano de obra
Otros gastos de distribución y ventas
Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
Total gastos de distribución y ventas
Gastos Financieros
Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos
Pérdidas por mediciones a valor razonable
Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos
Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)
Otros gastos



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 2



Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210
Formato 2517 – Versión 2

Pérdidas netas en operaciones discontinuadas
Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de Transferencia
Total gastos
RESULTADO DEL EJERCICIO



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 3



Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo
Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3

OBJETIVO

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo al Formulario 110 “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”.

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas de la “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. Carátula, donde se registran los datos básicos del contribuyente
- II. ESF – Patrimonio, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- III. ERI - Renta Líquida, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal (menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal), obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al reportado en la declaración de renta y complementario
- IV. Impuesto Diferido, corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
- V. Ingresos y Facturación, corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
- VI. Activos Fijos, corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.
- VII. Resumen ESF – ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 3



Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo
Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3

- Las remisiones que se hacen en el presente instructivo a las NIC – NIIF Plenas o las Secciones de las NIIF para Pymes, solo son enunciativas, es decir dependiendo del grupo contable al que pertenezca cada contribuyente (Grupo 1, 2 y 3 del Sector privado o Grupo 4 y 5 del Sector público) deberá aplicar la norma contable que corresponda para el año gravable objeto de conciliación.
- Se recomienda diligenciar el formato en el siguiente orden:
 1. Carátula
 2. Impuesto Diferido
 3. Activos Fijos
 4. Ingresos y facturación
 5. ESF – Patrimonio
 6. ERI – Renta Líquida
- Las instrucciones de esta guía son una orientación general para el diligenciamiento del reporte, por tanto, no eximen al contribuyente de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la materia.
- Algunos conceptos han sido tomados de las Normas internacionales de contabilidad (NIC), de las Normas Internacionales de información financiera (NIIF), del Marco Conceptual y así como de los catálogos de cuentas emitidos por algunas superintendencias.
- El concepto “Otros...” ubicado en la mayoría de los grupos o subgrupos en que se encuentra organizada la información, es un valor residual en el que se debe colocar única y exclusivamente, aquellos valores y conceptos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en los demás renglones o conceptos. En consecuencia, al ser residual no está asociado a ningún otro formato o plantilla en la que se solicite información adicional.

I. Carátula

1. **Año:** Año gravable por el cual se suministra la información.

4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formatos.

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guion, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT). En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 3



Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo
Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Las partidas incluidas en este formato se presentarán en **pesos colombianos** sin decimales y sin aproximaciones.
- Todos los valores se presentan en positivo, salvo las excepciones que se detallan más adelante
- Las celdas en gris o en oscuro no son diligenciables, bien sea porque se trata del resultado de una operación (total o subtotal) o porque el concepto no aplica, lo anterior se puede observar, en el momento de publicación del aplicativo diligenciable y/o el formato.
- Excepto en la carátula, todas las celdas se diligencian con valores numéricos. Aquellas celdas que no deban llevar valor ya sea porque no aplica para el contribuyente en particular o porque no registra movimiento en ese período gravable, se pueden dejar en blanco, no se requiere su diligenciamiento con el número cero (0).
- Cuando el contribuyente durante el año gravable realice varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este anexo debe corresponder al valor acumulado del año.
- La información contable es la determinada de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, tomando como base los estados financieros Individuales o Separados, excepto en los casos en los que de acuerdo con las normas fiscales se deba declarar incluyendo información de los negocios o contratos en los cuales se tenga participación, como en el caso de los Contratos de Colaboración Empresarial, donde se deberá tomar los estados financieros consolidados o combinado, según el caso. Para los Establecimientos Permanentes se deberá dar aplicación a lo señalado por el parágrafo del artículo 20-2 del Estatuto Tributario.

El marco contable para las entidades del sector privado corresponde al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, vigentes para el año gravable objeto de conciliación.

De igual forma el marco contable para las entidades del sector público, que sean contribuyentes del Impuesto sobre la renta, corresponden a las resoluciones que haya expedido la Contaduría General de la Nación frente a las normas contables que se deben aplicar para el año gravable a conciliar.



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 3



Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo
Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3

6. **DV.:** Corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guion, llamado “Dígito de Verificación” (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

7. **Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.

8. **Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.

9. **Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.

10. **Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar este formato.

11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, corresponde a la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar este formato. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.

12. **Código Dirección Seccional:** Código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario “RUT”. Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato.

24. **No. Declaración de renta asociada:** Escriba el número de la declaración de renta que se asocia con el formato 2516 que está diligenciando incluidos aquellos casos en que por obligación legal deben presentar la declaración en forma litográfica (Artículo 7o Decreto 1791/2007) y cuando la DIAN ha generado una corrección a la declaración con base en la Ley 962 de 2005.

 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 26. Si es una corrección indique: Código. “1” si es una corrección a la declaración privada por el artículo 588 del E.T., “2” si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con fundamento en la Ley 962 de 2005, “3” si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y “4” si es una corrección a la declaración privada por el artículo 589 del E.T. 27. No. Formulario anterior: Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2017 o siguientes, escriba los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formato de reporte de conciliación fiscal 2516 objeto de corrección. 29. Tarifas: corresponde a la tarifa del impuesto sobre la renta y complementario a la que debe liquidar el impuesto; coloque equis (X) en la casilla o casillas correspondiente a la tasa o tasas que le apliquen según el caso. Si selecciona varias tarifas, se habilitará la sección RENTA LIQUIDA POR TARIFA en la parte derecha de la sección H3 (ERI - Renta Líquida). En los casos que se deba liquidar a una tarifa diferencial, incluyendo los puntos adicionales del sector financiero, se debe seleccionar la casilla Otra, y digitar la tarifa correspondiente. Datos informativos (SI / NO) 30. Persona natural sin residencia Marque SI, si se trata de contribuyente persona natural sin residencia fiscal en Colombia o de una sucesión ilíquida de causante sin residencia en el país en el momento de su muerte (Artículo 9 E.T.). De lo contrario marque NO. 31. Contribuyente del Régimen Tributario Especial Marque SI, si se trata de contribuyente que se somete al impuesto sobre la renta conforme al régimen tributario especial, (Artículo 19 E.T.). De lo contrario marque NO. 32. Entidad Cooperativa (artículo 19-4 Estatuto Tributario) Marque SI, si se trata de cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control. De lo contrario marque NO. 33. Entidad del sector financiero Marque SI, si se trata de una entidad que se encuentra sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. De lo contrario marque NO. 34. Nueva sociedad -ZOMAC Marque SI, si se trata de nuevas sociedades que inicien actividades en las zonas más afectadas por el conflicto armando y se acoge al régimen de tributación previsto por el artículo 237 de la ley 1819 de 2016. De lo contrario marque NO.	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 35. Obras por impuestos – ZOMAC- Marque SI, si se trata de una sociedad que se acogió al mecanismo de pago obras por impuestos. De lo contrario marque NO 36. Programa de reorganización empresarial durante el año gravable Marque SI, si hizo parte de un programa de reorganización empresarial, fusión, escisión, reestructuración, entre otras. De lo contrario marque NO. 37. Sociedad extranjera que presta servicio de transporte entre lugares colombianos y extranjeros Marque SI, si se trata de una sociedad extranjera o persona natural no residente que presta en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre y fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, y va a dar aplicación a lo previsto en el Artículo 203 E.T. De lo contrario marque NO. 38. Obligado a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones Marque SI, si se trata de una entidad obligada por los organismos de vigilancia y control a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones. De lo contrario marque NO. 39. Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios Marque SI, si establece el costo de ventas por el sistema de inventarios periódico o de juego de inventarios (Artículo 62 E.T.). De lo contrario marque NO. 40. Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente Marque SI, si establece el costo de ventas por el sistema de juego de inventarios (inventario periódico) y por el sistema de inventarios permanentes. De lo contrario marque NO. 41. Progresividad de la tarifa de impuesto de renta, o, sociedad extranjera o entidad extranjera sin sucursal o establecimiento permanente Marque SI, si es persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que hayan accedido a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, al tratamiento previsto en la Ley 1429 d e2010, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 240 del Estatuto Tributario. De lo contrario marque NO. 42. Contrato de estabilidad jurídica Marque SI, si ha suscrito contrato de estabilidad jurídica y éste se encuentra vigente. De lo contrario marque NO. 43. Moneda funcional diferente al peso colombiano
 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Marque SI, si su moneda funcional para propósitos contables y financieros es distinta al peso colombiano. De lo contrario marque NO. 44. Mega Inversiones Marque SI, si en el año gravable 2019 se acogió al Régimen de Mega – Inversiones previsto por los artículos 235-3 y 235-4 del Estatuto Tributario. De lo contrario marque NO. 45. Empresa de Economía Naranja Marque SI, si sus actividades son beneficiarias del incentivo tributario para empresas de economía naranja. De lo contrario marque NO. 46. Compañía Holding Colombiana Marque SI, si su empresa se acogió al régimen CHC. De lo contrario marque NO. 47. Zona Económica y Social Especial Maque SI, si su empresa se acogió al régimen de tributación para las sociedades comerciales existentes y las que se constituyan en la Zona Económica y Social Especial - ZESE 89. Número de Identificación signatario. Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras. 90. DV. Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado “Dígito de verificación” (DV), casilla 6 de la hoja principal. Firma del declarante o de quien lo representa. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa. 981. Código representación. Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante. Firma contador o revisor fiscal. Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. 982. Código contador o revisor fiscal. Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: 1. Contador 2. Revisor fiscal, según haya	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 sido firmada la declaración de renta y complementario asociada a este Reporte de conciliación fiscal. 983. Número tarjeta profesional. Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente. 994. Con salvedades. Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma con salvedades. 996. Espacio para el numero interno de la DIAN 997. Fecha efectiva de la transacción. Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN. I. ESF - Patrimonio Consta de seis (6) columnas así: Concepto: corresponde a los nombres de las cuentas contables basados en la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS¹; no se trata de un plan de cuentas en especial y algunos nombres han sido adicionados o ajustados con base en los catálogos de cuentas actualmente vigentes, con el propósito de lograr mayor comprensión fiscal. Valor contable: corresponde a la información determinada por el contribuyente en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia. En esta columna reporte el saldo registrado en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte. Si la moneda funcional en aplicación de NIC 21 o de la sección 30 de NIIF para Pymes es distinta al peso colombiano, registre el valor en pesos resultante de la conversión. Esta columna sólo permite la captura de valores positivos. Efecto de conversión (Por Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano): esta columna se habilita si respondió si al dato informativo “43. Moneda funcional diferente al peso colombiano” de la Carátula. Si su moneda funcional es distinta al peso colombiano, en esta columna registre el valor del efecto de la conversión, como parte de las diferencias que ajustan el valor contable para llegar al valor fiscal. Esta columna permite la captura de valores positivos y negativos, según el efecto incremente o disminuya el valor del activo o pasivo.

¹ Tomado de la Taxonomía NIIF Ilustrada, 2016. www.ifrs.org/xbml

 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Menor Valor Fiscal - Mayor Valor Fiscal: estas columnas se deben diligenciar en aquellos conceptos donde el valor fiscal no es igual al valor contable, ya sea porque existen diferencias de reconocimiento y/o medición contable y fiscal o porque existen beneficios fiscales, limitaciones en los costos, gastos y deducciones o porque no cumplen con los requisitos de ley para ser aceptado fiscalmente. Estas columnas sólo permiten la captura de valores positivos. Valor fiscal: corresponde al resultado que se obtiene después de restar o sumar al Valor Contable, el efecto de la conversión, el Menor Valor Fiscal y el Mayor Valor Fiscal; el resultado de esta columna debe coincidir con los valores llevados a la declaración de renta sin aproximaciones al múltiplo de mil. Esta columna sólo permite valores positivos. Para efectos fiscales, en todo caso tenga en cuenta lo previsto en el Capítulo IV artículos 288 a 291 E.T., <i>(adicionado al Título II Libro I, por el artículo 123 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016)</i> en lo que hace referencia a los ajustes por diferencia en cambio, el efecto del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) así como lo previsto en el régimen de transición. ACTIVOS: 1. Efectivo y equivalentes al efectivo: Incluya según corresponda los saldos de los recursos que representen liquidez inmediata tales como caja, depósitos en bancos y otras entidades financieras y demás fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la empresa. En la cuenta Efectivo restringido registre los recursos que poseen restricciones de tipo legal y que no están disponibles para ser usados de forma inmediata, tal como ocurre con algunos aportes o excedentes en las Entidades Sin Ánimo de Lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial. Para efectos fiscales tenga en cuenta: ➤ Para la determinación del valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorros, lo previsto en el artículo 268 E.T. ➤ En la determinación del valor patrimonial de los activos en moneda extranjera atienda lo dispuesto en el artículo 269 E.T. <i>(Artículo modificado por el artículo 116 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016).</i> 2. Inversiones e instrumentos financieros derivados:	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Registre las inversiones efectuadas en instrumentos de deuda, en instrumentos de patrimonio, así como las transacciones relacionadas con compromisos de compra, que se han adquirido con el propósito de obtener rendimientos bien sea por las fluctuaciones del precio o porque se espera mantenerlos hasta el vencimiento, así como aquellas inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones del receptor de la inversión, los instrumentos derivados con fines de especulación y con fines de cobertura, así como los derechos fiduciarios determinados de conformidad con los criterios de reconocimiento y medición previstos en la NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes. Igualmente, registre el valor contabilizado por concepto de deterioro. Para efectos fiscales: Tenga en cuenta lo previsto en el Artículo 271-1 E.T. <i>(modificado por el artículo 117 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016)</i> en la determinación del valor patrimonial de los derechos fiduciarios. Para los contribuyentes obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones, atienda lo dispuesto en el inciso final del artículo 271 E.T. 3. Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar: Registre los saldos que representan derechos de cobro a favor de la entidad en desarrollo del objeto social, así como las sumas adeudadas por partes relacionadas, personal, accionistas, socios, y demás transacciones diferentes de su actividad comercial. En el concepto anticipos de pagos registre los avances efectuados de los cuales se espera recibir beneficios o contraprestación futura ejemplo: anticipos a proveedores, a contratistas ente otros, de acuerdo con los criterios de reconocimiento y medición previstos en los nuevos marcos técnicos normativos contables. En otras cuentas y documentos por cobrar registre los valores que no se hayan incluido previamente. Identifique y registre según corresponda las estimaciones por deterioro que hayan sido determinadas de acuerdo con la técnica contable (NIC 36 y/o sección 27 NIIF para Pymes) Para efectos fiscales tenga en cuenta que la deducción por deterioro de cartera de difícil cobro está contenida en el artículo 145 E.T. <i>(Artículo modificado por el artículo 87 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016).</i>
 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 4. Inventarios: Registre según corresponda los saldos de las cuentas que representan los bienes que se han adquirido o se han producido con el fin de comercializarlos, materias primas, bienes en proceso de producción así como piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios, productos en tránsito, los provenientes de recursos naturales, de activos biológicos, los costos de los prestadores de servicios determinados según la técnica contable; así mismo registre las estimaciones por deterioro acumuladas determinadas de acuerdo a la técnica contable (NIC 2 y/o sección 13 de NIIF para Pymes, NIC 36 , Sección 27 NIIF para Pymes). Para efectos fiscales tenga en cuenta las limitaciones y disminuciones en inventarios contempladas en los artículos 63 y 64 E.T. 5. Gastos pagados por anticipado: Registre el valor neto de los pagos efectuados por anticipado tales como seguros, arrendamientos, y publicidad entre otros, que se encuentran pendientes de amortizar. 6. Activos por impuestos corrientes: Registre según corresponda los saldos a favor del contribuyente originados en liquidaciones de declaraciones tributarias para ser solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras; los descuentos tributarios pendientes de utilizar; en el renglón anticipos y otros; registre el saldo de aquellos conceptos que representen recursos a favor del contribuyente y que no se hayan incluido previamente. 7. Activos por impuestos diferidos: Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes. Esta cifra se toma del valor total registrado en la columna Saldo impuesto diferido a 31 - DIC vigencia actual – ACTIVO, de la sección Impuesto Diferido. Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 261 E.T. 8. Propiedades Planta y Equipo:	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Incluya los saldos de las propiedades planta y equipo utilizadas en desarrollo de su objeto social, así como las construcciones en proceso y demás activos tangibles que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 16 y sección 17 NIIF para Pymes). No incluya aquí los valores relacionados con "plantas productoras" utilizadas para la obtención de productos agrícolas ya que estas, por razones fiscales, se incluyen en el bloque de activos biológicos. Registre las estimaciones por depreciación y por deterioro acumulado cuando haya lugar, teniendo en consideración que para propósitos fiscales se deben aplicar las reglas previstas en los artículos 128 al 140 y 290 del Estatuto Tributario. Así mismo, tenga en cuenta que, si los bienes fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing financiero, el valor patrimonial se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 127-1 E.T. 9. Activos intangibles: Incluya los saldos de los bienes inmateriales, identificables, de carácter no monetario y sin sustancia física que representan derechos o privilegios sobre los cuales la empresa tiene control y que han sido determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 38 y/o sección 18 de NIIF para Pymes). Registre según corresponda el valor de la plusvalía o Good Will, así como el valor de las amortizaciones y las estimaciones acumuladas por deterioro. Para efectos fiscales, los acuerdos de concesión tienen el tratamiento previsto en el artículo 32 E.T.; para los demás activos intangibles aplique lo previsto en el artículo 74-1 E.T. dependiendo de la operación que los originó. 10. Propiedades de inversión: Registre los saldos por concepto de terrenos y edificios, destinados a generar renta, plusvalías o ambos, que se haya determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 40 y sección 16 de NIIF para Pymes) y que cumplan la condición para ser reconocidos como tal. Para propósito fiscal, las propiedades de inversión que se midan contablemente bajo el modelo de valor razonable se medirán al costo, de conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 69 E.T. 11. Activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios:

 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Registre el saldo de los activos o grupos de activos clasificados como mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios, cuya recuperación se espera realizar, fundamentalmente, a través de su venta en lugar de su uso continuo según tratamiento dispuesto por la NIIF 5. El valor fiscal corresponderá al determinado según las reglas previstas por el artículo 69-1 E.T. 12. Activos biológicos: Registre según corresponda el saldo de la cuenta que representa el valor de los animales vivos, así como las plantas productoras y los cultivos consumibles cuyos criterios de reconocimiento y medición prescribe la NIC 41 en el caso de las NIIF plenas y la sección 34 de las NIIF para Pymes, incluyendo las estimaciones de deterioro acumulado y la depreciación acumulada cuando a ello haya lugar. Los artículos 92 a 95 del Estatuto Tributario señalan el tratamiento fiscal aplicable para este grupo de activos. 13. Otros activos: Activos plan de beneficios a empleados: Incluya el valor de los activos netos destinados para atender planes por beneficio de retiro de los empleados, tales como pensiones, seguros de vida, etc., determinados de acuerdo con la técnica contable, atendiendo lo dispuesto en la NIC 26. Para efectos fiscales determine el valor patrimonial de activo conforme a las reglas del Estatuto Tributario, de acuerdo con la naturaleza de los activos. Otros Activos: Incluya en este renglón el valor de los activos que no se encuentran incluidos en los demás grupos. Activos reconocidos solamente para fines fiscales: corresponde a los activos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos para propósitos fiscales (numeral 2 del artículo 289 E.T.). PASIVOS: 1. Obligaciones financieras y cuentas por pagar:	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Registre según corresponda el saldo de las obligaciones financieras, cuentas y documentos por pagar tanto en moneda local como en moneda extranjera, diferentes de arrendamientos, así como los dividendos por pagar y deudas con socios, accionistas y/o partícipes determinados según los criterios de reconocimiento y medición previstos en la técnica contable (NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes). En la cuenta Depósitos y exigibilidades registre el saldo de las obligaciones a cargo por captación de depósitos a través de los diversos mecanismos autorizados, así como por operaciones propias de la actividad del sector financiero. En la cuenta Reserva matemática y/o técnica y otros pasivos exclusivos en compañías de seguros registre el valor de las reservas a que haya lugar, los siniestros reconocidos por la entidad pendientes de pago solo si su actividad económica es del sector asegurador. Para efectos fiscales aplique lo dispuesto en los artículos 285 (Pasivos en Moneda Extranjera) y 287 (Valor patrimonial de las deudas) del Estatuto Tributario. 2. Arrendamientos por pagar: Registre el saldo de las cuentas que representan obligaciones por concepto de arrendamientos por pagar determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 17 y sección 20 NIIF para Pymes) Para efectos fiscales, el tratamiento de esta cuenta lo prescribe el artículo 127-1 E.T. 3. Otros pasivos financieros: Registre el saldo de los valores recibidos por el ente económico por concepto de emisión y venta de bonos ordinarios o convertibles en acciones, así como los papeles comerciales definidos como valores de contenido crediticio emitidos por empresas comerciales, industriales y de servicios con el propósito de financiar capital de trabajo. En la cuenta instrumentos financieros derivados incluya lo referente a contratos celebrados por la entidad en operaciones con derivados de Inversión y de cobertura, tales como Forward, Carrusel, Futuros, Swaps y Opciones. Recuerde que el valor patrimonial de las deudas para efectos fiscales lo determina el artículo 287 del E.T. En el concepto derechos fiduciarios registre el valor contable relacionado con el instrumento financiero correspondiente a los contratos de fiducia mercantil suscritos.
 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Para propósitos fiscales aplique las reglas previstas por el artículo 271-1 del Estatuto Tributario. 4. Impuestos, gravámenes y tasas por pagar: Registre el saldo de las obligaciones por pagar por concepto de impuestos tales como: renta y complementario, Impuesto a las ventas, Industria y Comercio, Retenciones en la fuente, entre otros. 5. Pasivos por impuestos diferidos: Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes. Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 286 E.T. 6. Pasivos por beneficios a los empleados: Incluya los saldos de las cuentas que representan obligaciones por pagar a los empleados originadas en los servicios que han prestado a la empresa, agrupados de acuerdo con la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS en beneficios a corto y largo plazo, beneficios post- empleo y beneficios por terminación del vínculo laboral, así como las demás obligaciones que se originan en los compromisos que adquiere la empresa determinados de conformidad con lo previsto en la NIC 19 y/o la sección 28 de la NIIF para Pymes. Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 286 E.T. 7. Provisiones: Registre el saldo de los valores que se han provisionado por concepto de obligaciones sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de acuerdo con lo previsto en la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF para Pymes según corresponda). Este rubro no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 artículo 286. E.T. 8. Pasivos por ingresos diferidos:	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Registre el saldo de las obligaciones que tiene la empresa por ingresos recibidos en forma anticipada para prestar un servicio o realizar una venta en el futuro. Para efectos fiscales tenga en cuenta que los pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes deberán ser reconocidos como ingreso "... a más tardar, en el siguiente período fiscal o en la fecha de caducidad de la obligación si este es menor..." (Numeral 8 del artículo 28 E.T.) 9. Otros pasivos: Registre el saldo de las obligaciones con terceros y que no se encuentran incluidas en los demás grupos del pasivo. En la cuenta <i>Pasivo para ejecución de excedentes – Régimen Tributario Especial</i> registre el saldo de los excedentes pendientes de reinvertir por parte de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial. En la cuenta Fondos sociales, mutuales y otros registre el saldo de los fondos constituidos por parte de las empresas del sector cooperativo y que al cierre del periodo se encuentran pendientes de ejecución. En los pasivos reconocido solamente para fines fiscales. corresponde a los pasivos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos (numeral 2 del artículo 289 E.T.). PATRIMONIO Esta sección solo es diligenciable el Valor contable y efecto de conversión si hay lugar a ello. 1. Capital Social y Reservas: Incluya en esta sección los saldos de las cuentas que representan el capital pagado, la prima en colocación de acciones (superávit de capital), así como las reservas creadas de carácter ocasional, legal o estatutaria, la inversión suplementaria al capital asignado entre otras 2. Resultados del Ejercicio: Registre según corresponda la utilidad o pérdida obtenida al cierre del ejercicio. Tenga en cuenta que, si la empresa realiza varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este renglón debe corresponder al valor acumulado del año.

 **Resolución No. 000071**
(28 OCT 2019)
Anexo No. 3
Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo
Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3

3. Resultados Acumulados:

Registre según corresponda los resultados obtenidos en ejercicios anteriores que correspondan a utilidades acumuladas, que estén a disposición del máximo órgano social o por pérdidas acumuladas que no han sido enjugadas. Para la determinación de la utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional, aplique las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

4. Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez:

Registre según corresponda la ganancia o pérdida acumulada por efectos de la adopción por primera vez de las NIIF.

5. Otro resultado integral acumulado:

Registre según corresponda el saldo acumulado del Otro Resultado Integral al cierre del periodo según se trate de utilidad o pérdida, así como los efectos de conversión cuando la moneda funcional es diferente al peso colombiano.

DATOS INFORMATIVOS

1. ACTIVOS

Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como ingreso financiero en el estado de resultados de periodos futuros.

Total activos (fideicomitados y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante

Registre el valor financiero y fiscal de los activos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1, del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

Inventarios de terceros

 **Resolución No. 000071**
(28 OCT 2019)
Anexo No. 3
Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo
Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3

Registre el valor contable de los inventarios de propiedad de terceros que se encuentran a su cargo.

Inventarios en poder de terceros

Registre el valor contable de los inventarios de su propiedad, que se encuentran a cargo de terceros.

Retención en la fuente trasladable (art. 242-1 E.T.)

Registre el saldo de la retención en la fuente trasladable a que se refiere el inciso primero del artículo 242-1 del E.T. y que a la fecha de cierre no haya sido trasladado.

2. PASIVOS

Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como gastos financieros en el estado de resultados de periodos futuros.

Total pasivos (fideicomitados y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante

Registre el valor financiero y fiscal de los pasivos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

3. PATRIMONIO

Dividendos o participaciones decretados en el periodo:

Registre el valor de los dividendos o participaciones decretados en el periodo, desagregados según sean distribuidos a título de gravados o no gravados, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

 **Resolución No. 000071**
(28 OCT 2019)
Anexo No. 3
Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo
Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3

Dividendos o participaciones efectivamente pagados o exigibles en el periodo:

Registre el valor de los dividendos o participaciones pagados o abonados en calidad de exigibles en el periodo, desagregados según hayan sido distribuidos a título de gravados o no gravados, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

Dividendos o participaciones pagados o exigibles en el periodo, con cargo a utilidades del mismo periodo

Si la entidad realiza cierres contables para periodos menores a un año, reporte en esta casilla el valor de los dividendos distribuidos, abonados en cuenta en calidad de exigibles, con cargo a resultados del mismo periodo.

III. ERI – IMPUESTO DE RENTA

En los apartados Ingresos, costos y deducciones no se deben incluir datos relacionados con las rentas pasivas de las Entidades Controladas del Exterior Sin Residencia Fiscal en Colombia (ECE), por cuanto éstas deben ser registradas en el apartado específico señalado más adelante, denominado **"ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA"**

Diligencia las columnas VALOR CONTABLE, EFECTO DE CONVERSION, MENOR VALOR FISCAL, MAYOR VALOR FISCAL y VALOR FISCAL TOTAL (esta última se llena automáticamente con el resultado de los datos diligenciados en las demás columnas), con el valor total contable y fiscal a declarar.

Si le aplican varias tarifas de impuesto, diligencie la parte "RENTA LIQUIDA POR TARIFA" que se habilita al lado derecho de esta sección. La sumatoria de los valores desagregados por tarifa deberán corresponder al valor obtenido en la columna (VALOR FISCAL TOTAL). Esto le permitirá efectuar la liquidación del impuesto para cada una de las tarifas que le aplican. Se exceptúan de este tratamiento los dividendos y participaciones provenientes de utilidades generadas a partir del año gravable 2017, recibidos por Establecimientos permanentes y sociedades extranjeras, debido a que éstos tienen tarifas especiales, y que no requieren depuración.

1. INGRESOS

En la columna "MENOR VALOR FISCAL" no incluya los **Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional, ya que éstos se reportan** como un único valor en la fila habilitada

 **Resolución No. 000071**
(28 OCT 2019)
Anexo No. 3
Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo
Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3

para ello al final de esta sección, el cual en la fórmula se resta para calcular la renta líquida; esto con el propósito de guardar consistencia con el formulario 110.

1.1 Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios

En esta sección reporte la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el periodo gravable, relacionados con las actividades industriales, comerciales y de servicios, de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario determinados de acuerdo con la normatividad vigente.

En el aparte Devoluciones, rebajas y descuentos, incluya el valor correspondiente, registrado contablemente como menor valor del ingreso en el periodo gravable, junto con los correspondientes ajustes (disminuciones e incrementos) para llegar a la base fiscal.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- El tratamiento previsto en el artículo 32 E.T. para los contratos de concesión
- Los momentos de realización del ingreso que regula el artículo 28 E.T.

1.2 Ingresos financieros

Registre los ingresos financieros correspondientes a las partidas indicadas, con las siguientes precisiones:

En el arrendamiento financiero o mercantil (Leasing) reporte el componente financiero recibido durante el periodo.

Intereses – sector financiero fila exclusiva para los contribuyentes y entidades pertenecientes al sector financiero, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Intereses por préstamos a terceros, fila exclusiva para los contribuyentes no pertenecientes al sector financiero. Este renglón incluye los ingresos financieros relacionados con las acciones preferentes que reúnan las condiciones del parágrafo 1 del artículo 33-3 del Estatuto Tributario.

Intereses implícitos, corresponde a los ingresos financieros obtenidos en el periodo gravable relacionados con transacciones en las que se proporciona al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales, por cuanto "...para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará



Resolución No. 000071

(28 OCT 2019)

Anexo No. 3



Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3

el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...”.

Diferencia en cambio, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 288 del Estatuto Tributario, la diferencia en cambio tendrá efecto fiscal solamente en la enajenación o abono en el caso de los activos, o en la liquidación o pago parcial en el caso de los pasivos.

En el rubro otros ingresos financieros, registre aquellos conceptos a que haya lugar y que no se hayan registrado previamente.

1.3 Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por concepto de dividendos, ganancias por el método de participación y por cambios en el valor razonable de las inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras).

De conformidad con el numeral 4 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos devengados en la aplicación del método de participación patrimonial no serán objeto del impuesto de renta y complementario; así mismo, según el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos por cambios en el valor razonable “...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero...”

Registre en esta sección cuando a ello haya lugar los dividendos y beneficios repartidos por la ECE de conformidad con lo previsto en el artículo 893 E.T.

1.4 Ingresos por mediciones a valor razonable

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente). De conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, estos ingresos “...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero...”

1.5 Utilidad en la venta o enajenación de activos

Resolución No. 000071

(28 OCT 2019)

Anexo No. 3




Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3

El concepto **Otras Indemnizaciones** hace referencia a los ingresos obtenidos por indemnizaciones distintas a las compañías de seguros.

Otras reversiones o recuperaciones: reporte en este renglón los ingresos por reversiones o recuperaciones con incidencia contable y fiscal, no reportados en conceptos anteriores. Estos valores no se suman en la columna fiscal, porque se trasladan de forma automática a la fila 477 “Renta Líquida por recuperación de deducciones”.

1.10. Ganancias netas en operaciones discontinuadas:

renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

1.11 Ajustes fiscales – Adición de Ingresos

Reporte los ingresos obtenidos en el período gravable, relacionados con:

Recuperación de deducciones sin incidencia contable: se refiere a la recuperación de deducciones efectuadas en el período, que deben ser reconocidas en la declaración de renta y complementarios, pero que no tienen incidencia contable, bien sea porque su registro contable se realiza en un período distinto o porque la deducción solamente había tenido incidencia fiscal; siempre y cuando no hayan sido incluidas en los ajustes de otras partidas. Estos valores no se suman en la columna fiscal, porque se trasladan de forma automática a la fila 477 “Renta Líquida por recuperación de deducciones”.

Intereses presuntos: Reporte en esta fila el valor fiscal de los intereses por las deudas de que trata el artículo 35 del Estatuto Tributario.

Mayor ingreso - Precios de Transferencia: registre en este renglón el ajuste fiscal como mayor valor del ingreso, originado en la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario).

Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente: renglón para otros ingresos no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

1.12. Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional:

Resolución No. 000071

(28 OCT 2019)

Anexo No. 3




Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3

Reporte según corresponda los ingresos obtenidos en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para el cálculo de la utilidad fiscal, tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del Estatuto Tributario, en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Si los activos fueron poseídos por menos de dos años, la utilidad reconocida formará parte tanto de la utilidad contable como de la renta líquida del período; de lo contrario, solamente hará parte de la utilidad contable ya que, para efectos fiscales deberá ser declarada en la sección Ganancias Ocasionales. De cualquier manera, esta sección debe ser diligenciada en su totalidad (contable y fiscal).

1.6 Ingresos por reversión de deterioro del valor

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión del deterioro acumulado de los activos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 36). De conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dicho deterioro generó costo o gasto deducible en períodos anteriores.

1.7 Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de provisiones relacionadas con pasivos de monto o fecha inciertos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 37). De conformidad con el numeral 6 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dichas provisiones generaron gasto deducible en períodos anteriores.

1.8 Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados.

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de pasivos por beneficios a los empleados, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 19, sección 28 NIIF para Pymes). Para el cálculo de las diferencias contables y fiscales, tenga en cuenta las diferencias que se puedan presentar en el cálculo actuarial y las partidas contables sin incidencia fiscal, como los originados en beneficios por terminación del vínculo laboral y algunos post-empleo, los cuales solo tendrán incidencia fiscal en la medida que sean efectivamente pagados.

1.9. Otros ingresos.

En este grupo se encuentran los ingresos por conceptos no incluidos en otros grupos y su reporte se debe efectuar según el concepto que corresponda.

Resolución No. 000071

(28 OCT 2019)

Anexo No. 3




Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3

Reporte en este renglón el valor de los ingresos que de conformidad con las disposiciones del estatuto tributario no constituyen renta ni ganancia ocasional. Tenga presente que este valor no debe desagregarse en la columna “MENOR VALOR FISCAL” de cada uno de los conceptos anteriores, sino que se reporta como un único valor en esta fila, el cual en la fórmula se resta para calcular la renta líquida.

Recuerde que el valor reportado en este renglón será trasladado a la sección Clasificación de diferencias / ajustes al resultado contable por diferencias permanentes / bloque de diferencias permanentes que disminuyen la renta líquida.

2. COSTOS:

Incluya en esta sección el valor de las erogaciones y cargos en que se incurrió para producir y comercializar bienes y/o prestar servicios, de los cuales la empresa devengo los ingresos del periodo, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Si el sistema de inventario utilizado es periódico, debe diligenciar el total de la información requerida, es decir, los renglones que conforman los elementos del costo, y demás rubros aplicables a este sistema con el fin de establecer el total del Costo de Ventas o Prestación del servicio.

En el evento en que la sociedad utilice el sistema de inventario permanente, diligencie el renglón “Costo de ventas calculado por el sistema permanente”.

Si utiliza otros sistemas de determinación del costo de ventas, diligencie el renglón “Otro sistema de determinación del costo de ventas”

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Los gastos que no sean susceptibles de tratarse como deducción, no podrán ser tratados como costos ni capitalizados. Art. 176 E.T.
- Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable. Art. 134 E.T.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal a declarar.
- La realización del costo para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 59 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.
- Cuando haya lugar tenga en cuenta las reglas previstas en el artículo 290 y 291 del E.T., para el régimen de transición.

 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 2.1. Menor costo – ajuste Precios de Transferencia: reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del costo, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario). 3. GASTOS 3.1. De administración y de distribución y ventas Registre en cada sección según corresponda los gastos en que se incurre durante el ejercicio, asociados con actividades de administración, distribución y ventas, originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la empresa tales como mano de obra, honorarios, impuestos, arrendamientos, contribuciones, seguros, servicios, regalías, asistencia técnica, otros servicios, investigación y desarrollo, reparaciones, entre otros, determinados de acuerdo con la técnica contable. En los conceptos: constitución de reservas y liquidación de siniestros registre el valor de la constitución de las reservas a cargo de la entidad, así como el valor por concepto de las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de la reclamación correspondiente si el contribuyente es entidad aseguradora. Primas de reaseguros: registre los gastos devengados en el periodo relacionados con las primas cedidas o pagadas a la entidad reaseguradora. Para efectos fiscales tenga en cuenta que: ➤ Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable. Art. 134 E.T.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal a declarar. ➤ La realización de las deducciones para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 105 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo. ➤ El tratamiento tributario de los instrumentos financieros medidos a valor razonable y a costo amortizado se encuentra establecido en los artículos 33 y 33-1 E.T. ➤ Para los gastos de investigación y desarrollo tenga en cuenta que éstos se capitalizan y se amortizan desde el momento que se finalice el proyecto de investigación, desarrollo e innovación (artículos 74-1 y 142 del E.T.).	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 3.2. Gastos financieros: Registre el valor de los gastos en que incurre la empresa en la ejecución de operaciones financieras tales como el componente financiero del arrendamiento operativo, intereses, diferencia en cambio, intereses implícitos, actualización de provisiones, intereses por acciones preferenciales entre otros. El concepto “costos de transacción” se refiere a los costos directamente atribuibles a la compra, emisión o disposición de un activo o pasivo financiero. En Otros gastos financieros reconocidos como gasto en el estado de resultados registrar el valor de otros gastos incurridos relacionados con transacciones financieras, tales como comisiones bancarias. Intereses implícitos, corresponde a los gastos devengados en el período gravable relacionados con transacciones en las que se ha proporcionado al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con literal a del numeral 1 del artículo 105 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales, por cuanto “...para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará como deducción el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...”. Para efectos fiscales tenga en cuenta la limitación prevista por el artículo 118-1 para la deducción o capitalización de intereses, según la regla de subcapitalización, en concordancia con el parágrafo 1º. Del artículo 59 del E.T. Así mismo, tenga presente el tratamiento previsto por el 288 del E.T. para la deducibilidad de la diferencia en cambio y el régimen de transición a que hace referencia el artículo 291 E.T. 3.3. Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos: Reporte las pérdidas registradas en la contabilidad originadas en inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos, bien sea por la aplicación del método de participación o por cambios en el valor razonable, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras).
 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b del numeral 1 y el literal a del numeral 2 del artículo 105 del E.T. 3.4. Pérdidas por mediciones a valor razonable: Reporte las pérdidas registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente). Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b del numeral 1 del artículo 105 del E.T. 3.5. Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos: Reporte las perdidas devengadas en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para efectos fiscales tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del E.T. en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales. Para el reconocimiento fiscal de estas pérdidas, tenga presente las limitaciones previstas en los artículos 151 y 152 E.T. 3.6 Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos): Registre el saldo de la cuenta producto de las estimaciones sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o su vencimiento y que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF Pymes) tales como garantías, contratos onerosos, litigios y otras contingencias. Para efectos fiscales tenga en cuenta que los literales d y e del artículo 59, y los literales c y d del artículo 105 del Estatuto Tributario, que establecen la oportunidad para la deducción fiscal de estos conceptos. 3.7. Otros gastos: Registre en este bloque los saldos por los conceptos que se detallan y que no se hayan registrado anteriormente en otras cuentas, que hayan sido determinados conforme la técnica contable cuando a ello haya lugar.	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Contribuciones a educación de los empleados: registre el valor a deducir por los pagos o aportes realizados en el período gravable en los programas o inversiones de que trata el artículo 107-2 del Estatuto Tributario. Deducciones fiscales no reconocidos contablemente: renglón para el reporte de los gastos y deducciones no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal. 3.8. Pérdidas netas en operaciones discontinuadas: Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, costos, gastos y deducciones, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos. 3.9. Menor gasto o deducción – ajuste Precios de Transferencia: reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del gasto, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario). 4. CLASIFICACION DE DIFERENCIAS Establecidas las diferencias entre las bases contables y las bases fiscales, se procede a la identificación de su origen, según se trate de diferencias permanentes (aquellas que no son revertidas en períodos posteriores) o temporales (que serán objeto de reversión en períodos futuros y que afectan la determinación de la renta o pérdida líquida del contribuyente en el periodo fiscal). El análisis parte de la utilidad contable, la cual ajustada con las diferencias permanentes y temporales deberá arrojar la renta líquida del periodo. En todos los casos, se debe diligenciar el valor de la base fiscal, dado que es el monto que se suma o se resta a la utilidad o pérdida contable para llegar a la renta o pérdida líquida, por tanto, no se debe reportar ni tarifa ni el valor del impuesto. En el concepto Valor fiscal al que tiene derecho reporte el valor total al que tiene derecho a utilizar en la liquidación de su renta líquida, de acuerdo con las normas fiscales vigentes.

 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3 Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo  Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 para hacer los ajustes a que haya lugar en aplicación de las reglas de realización de los ingresos, costos, gastos y deducciones, de conformidad con lo señalado por los artículos 886, 887 y 888 del Estatuto Tributario. Estas diferencias no deberán tenerse en cuenta para la clasificación de las diferencias de que trata la sección 5. La información reportada en este apartado no debe ser incluida en los apartados anteriores relacionados con Ingresos, costos y deducciones. Renta Líquida por recuperación de deducciones: este valor se trae de las filas 113 y 118 columna Valor Fiscal Total. Este valor no se sumó como ingreso fiscal en la sección Ingresos, debido a que se declara como renta líquida en este renglón. 5.3. Compensaciones Reporte el valor compensado en el período por concepto de pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva generadas en períodos anteriores. 5.4. Renta Presuntiva período gravable Determine la renta presuntiva conforme lo previsto en los artículos 188 y 189 del E.T. 5.5. Renta Exenta Registre en esta casilla el valor total de las rentas exentas a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en el capítulo VII título I libro I del E.T. Recuerde que el valor registrado en esta casilla debe corresponder al valor que usted reportó en la información exógena. 5.6. Rentas Gravables (renta líquida) Registre según corresponda las rentas gravables por los conceptos que se detallan en esta sección. En relación con las entidades sin ánimo de lucro, calificadas en el Régimen Tributario Especial, las rentas gravables que se deben reportar en esta sección son las siguientes: - El valor de los excedentes no reinvertidos en cumplimiento de la actividad meritoria (artículo 358 E.T. y el artículo 1.2.1.5.1.22 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.). - El valor de las asignaciones permanentes no ejecutadas (parágrafo 1 del artículo 1.2.1.5.1.34 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3 Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo  Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 El valor de las inversiones líquidas y no reinvertidas en cumplimiento de la actividad meritoria (artículo 1.2.1.5.1.22 y numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria). 5.7. Distribución de la renta líquida gravada según tasa impositiva aplicada Si solamente tiene una tarifa sobre el impuesto de renta y complementarios, el sistema calcula y liquida el impuesto con base en la tarifa seleccionada. Si tiene varias tarifas, el sistema calcula las rentas líquidas gravables para cada tarifa y calcula el impuesto correspondiente. Si seleccionó la opción “Otra” tarifa en la carátula, digite el valor de la tarifa a aplicar, con máximo dos decimales (ejemplo: <u>25.55%</u>). Tenga en cuenta que esta opción sólo la debe seleccionar en los casos excepcionales en los que no sea posible aplicar una única tarifa para toda la liquidación de la renta gravable, por ejemplo, si se acogió a un contrato de estabilidad jurídica por un concepto en particular. El valor del impuesto sobre la renta líquida gravable corresponderá a la sumatoria del impuesto calculado para cada una de las tasas que le aplican. Esta liquidación no incluye los dividendos recibidos por sociedades y entidades extranjeras, personas naturales no residentes y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, gravados a la tarifa del 7,5% o a la tarifa general del artículo 240 del Estatuto Tributario, por cuanto se trasladan directamente a los renglones correspondientes de la sección “Renta líquida gravable” del formulario 110. 5.8. Ganancias Ocasionales Gravables Registre según corresponda los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional, así como los costos por ganancias ocasionales en cuanto sea aplicable, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título III del E.T. 5.9. Descuentos Tributarios Registre el valor de los descuentos tributarios a que tiene derecho, teniendo en cuenta las limitaciones previstas en los artículos 258, 258-1, 259 E.T. entre otros. Recuerde que el valor registrado en esta casilla debe corresponder al valor que usted reportó en la información exógena.
 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3 Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo  Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 5.10. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales: Corresponde a los impuestos pagados en el exterior a descontar del impuesto de ganancias ocasionales de conformidad con lo previsto en el artículo 254 E.T. 5.11. Anticipo renta liquidado año anterior: reporte en esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementario del año gravable anterior, si no declaró o no liquidó anticipo, escriba cero (0). 5.12. Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior: reporte en esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementario del año anterior como sobretasa, si no declaró o no liquidó anticipo sobretasa, escriba cero (0). 5.13. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación: reporte el saldo a favor que haya incluido de la declaración de renta y complementario del año gravable anterior que no haya sido solicitado en devolución y/o compensación. Si no tuvo saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0). 5.14. Autorretenciones: escriba el valor de las autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, practicadas durante el año gravable, así como las autorretenciones practicadas en virtud del artículo 1.2.6.6. del DUR 1625/2016. 5.15. Otras retenciones: corresponde al valor de las retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario, de ganancias ocasionales que le fueron practicadas durante el año gravable. 5.16. Anticipo renta por el año gravable siguiente: determine el anticipo por el impuesto de renta por el año siguiente y regístrelo aquí. 5.17. Sanciones: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de la declaración 6. OTRO RESULTADO INTEGRAL De acuerdo con los marcos técnicos contables vigentes, registre los resultados los valores netos en cada una de las partidas que hagan parte del Otro resultado integral obtenidos en el período, los conceptos fueron tomados de la taxonomía XBRL propuesta por la fundación IFRS. 7. Gasto / ingreso impuesto de renta y complementario del período	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3 Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo  Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Registre el gasto por impuesto corriente del período y el ingreso o gasto por impuesto diferido obtenido en el período. De la sumatoria de estos valores se obtiene el valor neto del gasto por impuesto del período por concepto del impuesto sobre la renta y complementario. 8. DATOS INFORMATIVOS Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes Registre el valor de los ingresos contables devengados en el período, originados en los programas de fidelización de clientes, que corresponden a los puntos o beneficios redimidos o caducados en el período sin que el cliente haya hecho uso del derecho. Igualmente registre el valor fiscal de este concepto reconocido en su declaración de renta y complementario del período. Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable Registre el valor del ingreso que declaró fiscalmente en aplicación del numeral 8 del artículo 28 del E.T., es decir, que no ha habido lugar a su devengo contable porque no han sido reclamados por el cliente o porque no han caducado. Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción Registre el valor contable y fiscal de los bienes que retiró de sus inventarios con destino a consumo, publicidad, propaganda y promoción. Dividendos decretados en el periodo gravable Registre el monto de los dividendos decretados a su favor en el período, independientemente de la fecha de su exigibilidad o pago; esto es por las inversiones poseídas en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos. Dividendos cobrados en el periodo gravable Registre el valor de los dividendos efectivamente cobrados en el período, con ocasión de las inversiones poseídas en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos. Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante

 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario. Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes Registre el valor de los costos y gastos devengados en el período, asociados a los ingresos devengados por fidelización de clientes. Reporte tanto el componente contable como fiscal. Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Registre en esta casilla el valor de los inventarios dados de baja por faltantes y que fueron reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio y la declaración de renta y complementario. Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio. Registre en esta casilla cuando haya lugar el valor de los costos indirectos de producción que no fueron distribuidos como costo del inventario y que se reconocieron como costo o gasto en el estado de resultados del período. Monto descuentos obtenidos en el periodo en la compra de inventarios Registre el valor de los descuentos en compras que contablemente se reconocieron como menor valor del inventario. Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario Costos y deducciones no procedentes - Actividad meritoria (Régimen Tributario Especial) Corresponde al valor de los costos, gastos y deducciones no procedentes para propósitos fiscales, en los que se incurrió en desarrollo de la actividad meritoria, conforme lo previsto por el parágrafo 4 del artículo 1.2.1.5.1.24 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria. Total costos y gastos de nómina Registre en esta casilla el total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable independientemente que hayan sido registrados como costo o como gasto. Aportes al sistema de seguridad social Registre el valor total de los aportes pagados al sistema de seguridad social durante el año gravable o fracción de año, correspondiente a aportes por salud, a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y riesgos laborales. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Registre en esta casilla el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable o en la fracción de año, los cuales deben corresponder al valor solicitado como costo y/o deducción de conformidad con lo previsto en el E.T. Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias
 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Registre en esta casilla el valor de los aportes a seguros privados de pensiones y fondos de pensiones voluntarias pagados por el empleador durante el año gravable o en la fracción de año. Operaciones con vinculados económicos Registre en cada casilla según corresponda el valor contable y el valor fiscal de las operaciones celebradas en el período gravable con los vinculados económicos a que se refiere el artículo 260-1 del Estatuto Tributario, sean estos del exterior o ubicados en zona franca. IV. Impuesto diferido Este anexo contiene los siguientes reportes: 1. Impuesto diferido provenientes de diferencias temporarias 2. Activos por créditos tributarios 3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales 4. Detalle de compensación de exceso de renta presuntiva. 1. Impuestos diferidos provenientes de diferencias temporarias Esta sección contiene el reporte del impuesto diferido que surge por las diferencias que se presenten entre las bases contables y las bases fiscales, calculado conforme lo determinan los marcos técnicos contables vigentes, esto es, en aplicación de las normas relacionadas con Impuesto a las Ganancias (NIC 12 y sección 29 de la NIIF para Pymes) En este cuadro reporte el activo y pasivo por impuesto diferido procedente de las diferencias temporarias, se diligencia de acuerdo con los conceptos que se detallan en el anexo. El concepto otros activos debe ser utilizado solamente en los casos no relacionados explícitamente en los demás conceptos. En el concepto "Activos reconocidos solamente para fines fiscales" incluya las partidas que no obstante haber sido eliminadas de la contabilidad por efectos de la transición de los marcos técnicos normativos contables, persisten para propósitos fiscales, como por ejemplo, el concepto de activos diferidos, que dan lugar al cálculo de impuesto diferido. Las diferencias que presenten las bases contables y las bases fiscales se deben clasificar entre diferencias temporarias, las que dan lugar al cálculo del impuesto diferido, y diferencias permanentes, referidas a aquellas sobre las que no se calcula impuesto diferido, bien sea porque no procede o porque la contribuyente estima que por sus condiciones específicas no puede revertir la diferencia temporaria.	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en las columnas "Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual" y "Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia anterior". Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas. La sumatoria de la columna "Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual" deberá corresponder al valor reportado como activo y pasivo por impuesto diferido diligenciado en la sección ESF – Patrimonio. La columna "tasa fiscal aplicada" corresponde a la tasa fiscal con la que se espera revertir la diferencia y se calcula dividiendo el valor reportado en la columna "Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual" por la columna "Diferencia Temporaria". 2. Activos por créditos tributarios (saldos a favor e Impuestos pagados en el exterior) En este cuadro reporte los datos correspondientes a los créditos tributarios que tiene a su favor, producto de saldos a favor sin solicitud de compensación y/o devolución y de Impuestos pagados en el exterior. La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en las columnas "Saldo a 31-DIC vigencia actual" y "Saldo a 31-DIC vigencia anterior". Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas. En las columnas relacionadas con "Explicación de la variación" se debe desagregar la variación de acuerdo con el concepto que la haya originado, las cuales pueden ser: correcciones a las declaraciones, ajustes contables por correcciones valorativas y las generadas en el período. 3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación de las pérdidas fiscales. Este reporte inicia con el año 2017 y se ira diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual. El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 5 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda "Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo" del año 2017. La columna "Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo" corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del periodo, la pérdida fiscal generada en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar la pérdida fiscal

 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 compensada en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones. La columna “Saldo activo por impuesto diferido al final del período” corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes. 4. Detalle de compensación por exceso de renta presuntiva Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación por exceso de renta presuntiva. Este reporte inicia con el año 2017 y se ira diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual. El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 6 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda “Valor acumulado por compensar al inicio del periodo” del año 2017. La columna “Valor acumulado por compensar al final del periodo” corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, el valor generado en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar el valor compensado en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones. La columna “Saldo activo por impuesto diferido al final del período” corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes. V. Ingresos y facturación Esta sección deberá ser diligenciada por los contribuyentes obligados a expedir factura de conformidad con lo previsto en el artículo 615 E.T. y sus decretos reglamentarios, así como por quienes de manera voluntaria decidan hacerlo. Solamente se requiere el diligenciamiento de los conceptos facturados (venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos), por lo tanto, se excluyen del reporte los conceptos sobre los que no exista la obligación de expedir factura. Para los contribuyentes de que trata el artículo 616-2 del Estatuto Tributario, no le será aplicable esta sección, frente a las operaciones que se excluyen de esta obligación de facturar.	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 Para el diligenciamiento de este formato los ajustes al valor de las devoluciones, descuentos y/o rebajas deben ser diligenciados en la fila correspondiente. Esta sección está conformada por tres subgrupos así: Pasivo por ingreso diferido, se refiere a los pagos recibidos por anticipado; se registra el saldo inicial, su disminución por su reconocimiento como devengo en el ingreso del período y su incremento con el valor generado en el período, con lo cual se obtiene el saldo al final del mismo. Esta información corresponde a las cifras registradas en la contabilidad. Facturación emitida en el periodo En este subgrupo se reporta en valor de la facturación emitida en el período, desagregada de la siguiente manera: Devengada como ingreso en periodos anteriores: corresponde al valor facturado en el periodo de ingresos devengados en periodos anteriores. Devengada como ingresos del periodo: valor facturado y devengado como ingreso en el periodo. Registrada como pasivo por ingreso diferido: valor facturado en el período y que dio origen a pasivo por ingreso diferido, porque no cumplen requisitos para su registro como ingreso devengado en el periodo. Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo por ingreso diferido): valor facturado en el período pero que no dio lugar a ingreso diferido (por cuanto no hubo pago o anticipo) ni a ingreso devengado por no cumplir los requisitos para ello. De la suma de estos valores se obtiene el valor total facturado en el periodo. Ingreso contable devengado en el periodo Sin facturar: corresponde al ingreso contable devengado en el período, pero que no ha sido facturado. Facturado en periodos anteriores: corresponde al ingreso contable devengado en el período, que había sido facturado en periodos anteriores. Valor total: corresponde a la suma de los dos conceptos anteriores (ingreso contable devengado en el periodo sin facturar y el facturado en periodos anteriores), más el valor
 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 de la facturación emitida y devengada en el período, con lo cual se obtiene el valor total del ingreso devengado en el periodo, correspondiente a los conceptos objeto de conciliación INGRESO vs FACTURACION. VI. Activos fijos Esta sección contiene el valor detallado de los activos fijos, agrupados según su naturaleza en propiedades, planta y equipo (PP&E), propiedades de inversión (PI), activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios (ANCMV) y activos Intangibles. La información a reportar corresponde a los valores contables determinados conforme a las reglas de reconocimiento y medición de los marcos técnicos contables vigentes y los valores fiscales, determinados conforme a las reglas del Estatuto Tributario. DATOS CONTABLES: El Importe al comienzo del período de cada uno de los elementos que componen la propiedad planta y equipo incluidos los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing, separando el componente del costo de los ajustes por revaluación, así como los incrementos y las disminuciones por transferencias y/o adquisiciones y/o por cambios en el valor razonable que hayan presentado en el periodo. Registre según corresponda el saldo al final del período por concepto de depreciación acumulada, así como las estimaciones por deterioro acumuladas, para determinar de esta forma el importe neto al final del periodo, igualmente desagregado en el costo y los ajustes por revaluaciones o re-expresiones. Este resultado debe coincidir con el valor reportado en la sección ESF – Patrimonio. Así mismo, registre el gasto por depreciación del período separando el componente del costo de los ajustes por revaluación o expresión, así como el gasto por deterioro y los ingresos por recuperación de deterioro, lo cual debe corresponder a la sumatoria de los valores contables registrados por estos mismos conceptos en la sección ERI- Renta Líquida, y que se encuentran desagregados en costos, gastos de administración y gastos de distribución y ventas. Datos informativos (contable): Registre el valor bruto de los activos que posee la empresa, adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing. Reporte igualmente el valor del saldo acumulado por desmantelamiento, así como el valor acumulado del mayor valor de los activos por revaluación, al final del período.	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 3  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 DATOS FISCALES Reporte los datos fiscales conforme a los conceptos solicitados, considerando las reglas fiscales aplicables para la medición y reconocimiento, tanto de los activos como de su depreciación y amortización. Igualmente tenga en cuenta el régimen de transición previsto en el artículo 290 del Estatuto Tributario, los efectos del estado de situación financiera de apertura (art. 289 E.T.) así como las reglas para la medición de los activos y pasivos en moneda extranjera (art. 288 E.T.). Datos informativos (fiscal) Registre el valor fiscal de los activos que posee la empresa y que fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero, así como el valor de la depreciación y /o amortización acumulada al final del periodo, y el valor del gasto solicitado fiscalmente por concepto de depreciación para esta clase de activos. VII- Resumen ESF – ERI Esta sección corresponde al resumen de las cifras reportadas en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida; su propósito es poder verificar que la información de manera sencilla frente al Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultados, junto con la declaración de renta, que los datos hayan sido diligenciados correctamente en cada una de estas secciones.

 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 4  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 – Versión 2 REPORTE DE CONCILIACION FISCAL ANEXO FORMULARIO No. 210 FORMATO 2517 Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal anexo Formulario No. 210 Formato 2517 – Versión 2 IMPORTANTE: la Conciliación fiscal debe ser diligenciada por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario obligados a llevar contabilidad o por quienes aun sin estar obligados, deciden llevar contabilidad (art. 772-1 Estatuto Tributario y el artículo 1.7.1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria). En consecuencia, no están obligadas a diligenciar la Conciliación fiscal las personas naturales y sus asimiladas y las sucesiones ilíquidas que no lleven contabilidad por no estar obligadas a ello. OBJETIVO Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo al Formulario No. 210, que corresponde al formulario de declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes. En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas del formulario No. 210, que corresponde al formulario de declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes. ESTRUCTURA DEL FORMATO El formato está conformado por las siguientes secciones: I. Carátula, donde se registran los datos básicos del contribuyente II. ESF – Patrimonio, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario. III. ERI - Renta Líquida, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal (menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal), obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 4  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 – Versión 2 IV. Impuesto Diferido, corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente. V. Ingresos y Facturación, corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria. VI. Activos Fijos, corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados. VII. Resumen ESF – ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida. CONSIDERACIONES GENERALES: ➤ Las partidas incluidas en este formato se presentarán en pesos colombianos sin decimales y sin aproximaciones. ➤ Todos los valores se presentan en positivo, salvo las excepciones que se detallen más adelante ➤ Las celdas en gris o en oscuro no son diligenciables, bien sea porque se trata del resultado de una operación (total o subtotal) o porque el concepto no aplica, lo anterior se puede observar, en el momento de publicación del aplicativo diligenciable y/o el formato. ➤ Excepto en la carátula, todas las celdas se diligencian con valores numéricos. Aquellas celdas que no deban llevar valor ya sea porque no aplica para el contribuyente en particular o porque no registra movimiento en ese período gravable, se pueden dejar en blanco, no se requiere su diligenciamiento con el número cero (0). ➤ Cuando el contribuyente durante el año gravable realice varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este anexo debe corresponder al valor acumulado del año. ➤ La información contable es la determinada de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, tomando como base los estados financieros Individuales o Separados, excepto en los casos en los que de acuerdo con las normas fiscales se deba declarar incluyendo información de los negocios o contratos en los cuales se tenga participación, como en el caso de los Contratos de Colaboración Empresarial, donde se deberá tomar los estados financieros consolidados o combinados, según el caso. El marco contable para las entidades del sector privado corresponde al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, vigentes para el año gravable a conciliar. ➤ Las remisiones que se hacen en el presente instructivo a las NIC – NIIF Plenas o las Secciones de las NIIF para Pymes, solo son enunciativas, es decir dependiendo del grupo contable al que pertenezca cada contribuyente (Grupo 1, 2 y 3 del Sector privado) deberá aplicar la norma contable que le aplique para el año gravable objeto de conciliación.
 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 4  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 – Versión 2 ➤ Se recomienda diligenciar el formato en el siguiente orden: 1. Carátula 2. Impuesto Diferido 3. Activos Fijos 4. Ingresos y facturación 5. ESF – Patrimonio 6. ERI – Renta Líquida ➤ Las instrucciones de esta guía son una orientación general para el diligenciamiento del reporte, por tanto, no eximen al contribuyente de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la materia. ➤ Algunos conceptos han sido tomados de las Normas internacionales de contabilidad (NIC), de las Normas Internacionales de información financiera (NIIF), del Marco Conceptual, así como de los catálogos de cuentas emitidos por algunas superintendencias. ➤ El concepto "Otros..." ubicado en la mayoría de los grupos o subgrupos en que se encuentra organizada la información, es un valor residual en el que se debe colocar única y exclusivamente, aquellos valores y conceptos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en los demás renglones o conceptos. En consecuencia, al ser residual no está asociado a ningún otro formato o plantilla en la que se solicite información adicional. I. Carátula 1. Año: Año gravable por el cual se suministra la información. 4. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formatos. 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): Corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guion, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT). En ningún caso escriba puntos, guiones o letras. 6. DV: Corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guion, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT. 7. Primer apellido: corresponde al primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato. 8. Segundo apellido: corresponde al segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato. 9. Primer nombre: corresponde el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.	 Resolución No. 000071 (28 OCT 2019) Anexo No. 4  Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 – Versión 2 10. Otros nombres: corresponde al segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar este formato. 12. Código Dirección Seccional: Código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato. 24. No. Declaración de renta asociada: Escriba el número de la declaración de renta que se asocia con el formato 2517 que está diligenciando incluidos aquellos casos en que por obligación legal deben presentar la declaración en forma litográfica (Artículo 7o Decreto 1791/2007) y cuando la DIAN ha generado una corrección a la declaración con base en la Ley 962 de 2005. 26. Si es una corrección Indique: Código. "1" si es una corrección a la declaración privada por el artículo 588 del E.T., "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con fundamento en la Ley 962 de 2005, "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y "4" si es una corrección a la declaración privada por el artículo 589 del E.T.; estos datos corresponden a la declaración de renta y complementario al cual se asocia el Reporte de conciliación fiscal que está presentando. Su diligenciamiento estará sujeto al diseño de la herramienta informática que se habilite para la presentación de la información. 27. No. Formulario anterior: Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2017 o siguientes, escriba los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formato de reporte de conciliación fiscal 2517 objeto de corrección. Datos informativos (SI / NO) 30. Sucesión ilíquida Maque SI, si se trata de una sucesión ilíquida. De lo contrario marque NO. 31. Programa de reorganización empresarial durante el año gravable Marque SI, si hizo parte de un programa de reorganización empresarial, fusión, escisión, reestructuración, entre otras. De lo contrario marque NO. 32. Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios Marque SI, si establece el costo de ventas por el sistema de inventarios periódico o de juego de inventarios (Artículo 62 E.T.). De lo contrario marque NO. 33. Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente Marque SI, si establece el costo de ventas por



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formulario 210

Formato 2517 – Versión 2

35. Mega - Inversiones
Marque **SI**, si en el año gravable 2019 se acogió al Régimen de Mega – Inversiones previsto por los artículos 235-3 y 235-4 del Estatuto Tributario. De lo contrario marque **NO**.

89. Número de Identificación signatario. Si usted firma como representante de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

90. DV. Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado “Dígito de verificación” (DV), casilla 6 de la hoja principal.

Firma del declarante o de quien lo representa. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

981. Código representación. Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma contador o revisor fiscal. Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

982. Código contador o revisor fiscal. Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: **1.** Contador **2.** Revisor fiscal, según haya sido firmada la declaración de renta y complementaria asociada a este Reporte de conciliación fiscal.

983. Número tarjeta profesional. Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

994. Con salvedades. Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma con salvedades.

997. Fecha efectiva de la transacción: Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

II. ESF - Patrimonio

Consta de seis (6) columnas así:

Concepto: corresponde a los nombres de las cuentas contables basados en la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS¹; no se trata de un plan de cuentas en especial y algunos nombres han sido adicionados o ajustados con base en los catálogos de cuentas actualmente vigentes, con el propósito de lograr mayor comprensión fiscal.

Valor contable: corresponde a la información determinada por el contribuyente en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia. En esta columna

¹ Tomado de la Taxonomía NIIF Ilustrada, 2016. www.ifrs.org/xbrl



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formulario 210

Formato 2517 – Versión 2

reporte el saldo registrado en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte. Si la moneda funcional en aplicación de NIC 21 o de la sección 30 de NIIF para Pymes es distinta al peso colombiano, registre el valor en pesos resultante de la conversión. Esta columna sólo permite la captura de valores positivos.

Efecto de conversión (Por Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano): esta columna se habilita si respondió si al dato informativo “34. Moneda funcional diferente al peso colombiano” de la Carátula. Si su moneda funcional es distinta al peso colombiano, en esta columna registre el valor del efecto de la conversión, como parte de las diferencias que ajustan el valor contable para llegar al valor fiscal. Esta columna permite la captura de valores positivos y negativos, según el efecto incremental o disminuya el valor del activo o pasivo.

Menor Valor Fiscal - Mayor Valor Fiscal: estas columnas se deben diligenciar en aquellos conceptos donde el valor fiscal no es igual al valor contable, ya sea porque existen diferencias de reconocimiento y/o medición contable y fiscal o porque existen limitaciones en los costos, gastos y deducciones o porque no cumplen con los requisitos de ley para ser aceptados fiscalmente. Estas columnas sólo permiten la captura de valores positivos.

Valor fiscal: corresponde al resultado que se obtiene después de restar o sumar al Valor Contable, el efecto de la conversión, el Menor Valor Fiscal y el Mayor Valor Fiscal; el resultado de esta columna debe coincidir con los valores llevados a la declaración de renta sin aproximaciones al múltiplo de mil. Esta columna sólo permite valores positivos.

Para efectos fiscales, en todo caso tenga en cuenta lo previsto en el Capítulo IV artículos 288 a 291 E.T., **(adicionado al Título II Libro I, por el artículo 123 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016)** en lo que hace referencia a los ajustes por diferencia en cambio, el efecto del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) así como lo previsto en el régimen de transición.

ACTIVOS:

1. Efectivo y equivalentes al efectivo:

Incluya según corresponda los saldos de los recursos que representen liquidez inmediata tales como caja, depósitos en bancos y otras entidades financieras y demás fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades del contribuyente.

Atendiendo a que son partidas que otorgan beneficios fiscales, se deben reportar por separado de otras partidas los saldos que se tengan como aportes voluntarios en los fondos de pensiones y los seguros privados y de en las cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción - AFC.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- Para la determinación del valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorros, lo previsto en el artículo 268 E.T.
- En la determinación del valor patrimonial de los activos en moneda extranjera atienda lo dispuesto en el artículo 269 E.T. *(Artículo modificado por el artículo 116 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016).*



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formulario 210

Formato 2517 – Versión 2

➤ Realización de las cesantías: a partir del año 2017, las cesantías se entienden realizadas “...en el momento del pago del empleador directo al trabajador o en el momento de consignación al fondo de cesantías.”, por lo tanto, deberán ser declaradas para propósitos patrimoniales; su valor corresponderá al saldo que al 31 de diciembre figure a su cargo en el fondo de cesantías por consignaciones posteriores al 1 de enero de 2017.

2. Inversiones e instrumentos financieros derivados:

Registre las inversiones efectuadas en instrumentos de deuda, en instrumentos de patrimonio, así como las transacciones relacionadas con compromisos de compra, que se han adquirido con el propósito de obtener rendimientos bien sea por las fluctuaciones del precio o porque se espera mantenerlos hasta el vencimiento, así como aquellas inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones del receptor de la inversión, los instrumentos derivados con fines de especulación y con fines de cobertura, así como los derechos fiduciarios determinados de conformidad con los criterios de reconocimiento y medición previstos en la NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes.

Igualmente, registre el valor contabilizado por concepto de deterioro.

Para efectos fiscales, tenga en cuenta lo previsto en el Artículo 271-1 E.T. *(modificado por el artículo 117 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016)* en la determinación del valor patrimonial de los derechos fiduciarios.

3. Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar:

Registre los saldos que representan derechos de cobro a favor de la entidad, así como las sumas adeudadas por arrendamiento financieros, cuentas por cobrar a entidades de las cuales es socio, accionista o participe, así como los dividendos y participaciones y demás transacciones diferentes de su actividad comercial. En el concepto anticipos de pagos registre los avances efectuados de los cuales se espera recibir beneficios o contraprestación futura; por ejemplo, anticipos a proveedores, a contratistas entre otros, de acuerdo con los criterios de reconocimiento y medición previstos en los nuevos marcos técnicos normativos contables. En otras cuentas y documentos por cobrar registre los valores que no se hayan incluido previamente.

Identifique y registre según corresponda las estimaciones por deterioro que hayan sido determinadas de acuerdo con la técnica contable (NIC 36 y/o sección 27 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales tenga en cuenta que la deducción por deterioro de cartera de difícil cobro está contenida en el artículo **145 E.T.** *(Artículo modificado por el artículo 87 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016).*

4. Inventarios:

Registre según corresponda los saldos de las cuentas que representan los bienes que se han adquirido o se han producido con el fin de comercializarlos, materias primas, bienes en proceso de producción así como piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios, productos en tránsito, los provenientes de recursos



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formulario 210

Formato 2517 – Versión 2

naturales, de activos biológicos, los costos de los prestadores de servicios, determinados según la técnica contable; así mismo registre las estimaciones por deterioro acumuladas determinadas de acuerdo a la técnica contable (NIC 2 y/o sección 13 de NIIF para Pymes, NIC 36 , Sección 27 NIIF para Pymes).

Para efectos fiscales tenga en cuenta las limitaciones y disminuciones en inventarios contempladas en los artículos 63 y 64 E.T.

5. Gastos pagados por anticipado:

Registre el valor neto de los pagos efectuados por anticipado tales como seguros, arrendamientos, y publicidad entre otros, que se encuentran pendientes de amortizar.

6. Activos por impuestos corrientes:

Registre según corresponda los saldos a favor del contribuyente originados en liquidaciones de declaraciones tributarias para ser solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras; los descuentos tributarios pendientes de utilizar; en el renglón anticipos y otros registre el saldo de aquellos conceptos que representen recursos a favor del contribuyente y que no se hayan incluido previamente.

7. Activos por impuestos diferidos:

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes. Esta cifra se toma del valor total registrado en la columna Saldo impuesto diferido a 31 - DIC vigencia actual – ACTIVO, de la sección Impuesto Diferido.

Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 261 E.T.

8. Propiedades Planta y Equipo:

Incluya los saldos de las propiedades planta y equipo utilizadas en desarrollo de su objeto social, así como las construcciones en proceso y demás activos tangibles que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 16 y sección 17 NIIF de para Pymes). No incluya aquí los valores relacionados con “plantas productoras” utilizadas para la obtención de productos agrícolas ya que estas, por razones fiscales, se incluyen en el bloque de activos biológicos.

Registre las estimaciones por depreciación y por deterioro acumulado cuando haya lugar, teniendo en consideración que para propósitos fiscales se deben aplicar las reglas previstas en los artículos 128 al 140 y 290 del Estatuto Tributario.

Así mismo, tenga en cuenta que, si los bienes fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing financiero, el valor patrimonial se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 127-1 E.T.

9. Activos intangibles:



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Logo of MUISCA (Ministerio Único Integrado de las Ciencias Sociales y de la Administración)

Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formulario 210

Formato 2517 – Versión 2

Incluya los saldos de los bienes inmateriales, identificables, de carácter no monetario y sin sustancia física que representan derechos o privilegios sobre los cuales la entidad tiene control y que han sido determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 38 y/o sección 18 de NIIF para Pymes).

Registre según corresponda el valor de la plusvalía o Good Will, así como el valor de las amortizaciones y las estimaciones acumuladas por deterioro.

Para efectos fiscales, los acuerdos de concesión tienen el tratamiento previsto en el artículo 32 E.T.; para los demás activos intangibles aplique lo previsto en el artículo 74-1 E.T. dependiendo de la operación que los originó.

10. Propiedades de inversión:

Registre los saldos por concepto de terrenos y edificios, destinados a generar renta, plusvalías o ambos, que se haya determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 40 y sección 16 de NIIF para Pymes) y que cumplan la condición para ser reconocidos como tal.

Para propósito fiscal, las propiedades de inversión que se midan contablemente bajo el modelo de valor razonable se medirán al costo, de conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 69 E.T.

11. Activos no corrientes mantenidos para la venta

Registre el saldo de los activos o grupos de activos clasificados como mantenidos para la venta, cuya recuperación se espera realizar, fundamentalmente, a través de su venta en lugar de su uso continuo según tratamiento dispuesto por la NIIF 5.

El valor fiscal corresponderá al determinado según las reglas previstas por el artículo 69-1 E.T.

12. Activos biológicos:

Registre según corresponda el saldo de la cuenta que representa el valor de los animales vivos, así como las plantas productoras y los cultivos consumibles cuyos criterios de reconocimiento y medición prescribe la NIC 41 en el caso de las NIIF plenas y la sección 34 de las NIIF para Pymes, incluyendo las estimaciones de deterioro acumulado y la depreciación acumulada cuando a ello haya lugar.

Los artículos 92 a 95 del Estatuto Tributario señalan el tratamiento fiscal aplicable para este grupo de activos.

13. Otros activos:

Activos plan de beneficios a empleados: Incluya el valor de los activos netos destinados para atender planes por beneficio de retiro de los empleados, tales como pensiones, seguros de vida, etc., determinados de acuerdo con la técnica contable, atendiendo lo dispuesto en la NIC 26.



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Logo of MUISCA (Ministerio Único Integrado de las Ciencias Sociales y de la Administración)

Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formulario 210

Formato 2517 – Versión 2

Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 286 E.T.

6. Pasivos por beneficios a los empleados:

Incluya los saldos de las cuentas que representan obligaciones por pagar a los empleados originadas en los servicios que han prestado a la empresa, agrupados de acuerdo con la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS en beneficios a corto y largo plazo, beneficios post- empleo y beneficios por terminación del vínculo laboral, así como las demás obligaciones que se originan en los compromisos que adquiere la entidad, determinados de conformidad con lo previsto en la NIC 19 y/o la sección 28 de la NIIF para Pymes.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 286 E.T.

7. Provisiones:

Registre el saldo de los valores que se han provisionado por concepto de obligaciones sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de acuerdo con lo previsto en la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF para Pymes según corresponda).

Este rubro no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 artículo 286. E.T.

8. Pasivos por ingresos diferidos:

Registre el saldo de las obligaciones que tiene la entidad por ingresos recibidos en forma anticipada para prestar un servicio o realizar una venta en el futuro.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes deberán ser reconocidos como ingreso "... a más tardar, en el siguiente período fiscal o en la fecha de caducidad de la obligación si este es menor..." (Numeral 8 del artículo 28 E.T.)

9. Otros pasivos:

Registre el saldo de las obligaciones con terceros y que no se encuentran incluidas en los demás grupos del pasivo.

En los pasivos reconocidos solamente para fines fiscales, corresponde a los pasivos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos en la declaración de renta y complementarios (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

PATRIMONIO

Esta sección solo se debe diligenciar el Valor contable y el efecto de conversión si hay lugar a ello.

1. Capital Personas Naturales:



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Logo of MUISCA (Ministerio Único Integrado de las Ciencias Sociales y de la Administración)

Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formulario 210

Formato 2517 – Versión 2

Para efectos fiscales determine el valor patrimonial del activo conforme a las reglas del Estatuto Tributario, de acuerdo con la naturaleza de los activos.

Activos reconocidos solamente para fines fiscales: corresponde a los activos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos para propósitos fiscales (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

PASIVOS:

1. Obligaciones financieras y cuentas por pagar:

Registre según corresponda el saldo de las obligaciones financieras, cuentas y documentos por pagar tanto en moneda local como en moneda extranjera, diferentes de arrendamientos, así como las cuentas por pagar a entidades de la cual es socio, accionista o participe, según los criterios de reconocimiento y medición previstos en la técnica contable (NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes).

Para efectos fiscales aplique lo dispuesto en los artículos 285 (Pasivos en Moneda Extranjera) y 287 (Valor patrimonial de las deudas) del Estatuto Tributario.

2. Arrendamientos por pagar:

Registre el saldo de las cuentas que representan obligaciones por concepto de arrendamientos por pagar determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 17 y sección 20 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales, el tratamiento de esta cuenta lo prescribe el artículo 127-1 E.T.

3. Otros pasivos financieros:

Registre el saldo de las cuentas que representan títulos valor suscritos por la entidad con el propósito de financiar capital de trabajo tales como pagarés, letras.

En la cuenta instrumentos financieros derivados incluya lo referente a contratos celebrados por el contribuyente en operaciones con derivados de Inversión y de cobertura, tales como Forward, Carrusel, Futuros, Swaps y Opciones.

Recuerde que el valor patrimonial de las deudas para efectos fiscales lo determina el artículo 287 del E.T.

4. Impuestos, gravámenes y tasas por pagar:

Registre el saldo de las obligaciones por pagar por concepto de impuestos tales como: renta y complementario, Impuesto sobre las Ventas, Industria y Comercio, entre otros.

5. Pasivos por impuestos diferidos:

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes.

Incluya en esta sección los saldos de las cuentas que representan el capital de las personas naturales, las donaciones, así como las reservas creadas de carácter ocasional o legal, el superávit por revaluación y el superávit por el método de la participación.

2. Resultados del Ejercicio:

Registre según corresponda la utilidad o pérdida obtenida al cierre del ejercicio. Tenga en cuenta que, si la entidad realiza varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este renglón debe corresponder al valor acumulado del año.

3. Resultados Acumulados:

Registre según corresponda los resultados obtenidos en ejercicios anteriores que correspondan a utilidades acumuladas, o por pérdidas acumuladas que no han sido enajunadas.

4. Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez:

Registre según corresponda la ganancia o pérdida acumulada por efectos de la adopción por primera vez de las NIIF.

5. Otro resultado integral acumulado:

Registre según corresponda el saldo acumulado del Otro Resultado Integral al cierre del periodo según se trate de utilidad o pérdida, así como los efectos de conversión cuando la moneda funcional es diferente al peso colombiano

DATOS INFORMATIVOS

1. ACTIVOS

Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido.

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como ingreso financiero en el estado de resultados de periodos futuros.

Total activos (fideicomitados y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante

Registre el valor financiero y fiscal de los activos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

Inventarios de terceros

Registre el valor contable de los inventarios de propiedad de terceros que se encuentran a su cargo.

Inventarios en poder de terceros



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Formulario 210

Formato 2517 – Versión 2

Registre el valor contable de los inventarios de su propiedad, que se encuentran a cargo de terceros.

2. PASIVOS

Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como gastos financieros en el estado de resultados de períodos futuros.

Total pasivos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante

Registre el valor financiero y fiscal de los pasivos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

III. ERI – Impuesto de Renta

Para la determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales y asimiladas se utilizará el sistema cedular, depurando cada renta de manera independiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 330 E.T.

Notas:

- En esta sección, la columna “MENOR VALOR FISCAL”, no incluya los **Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional, ni las Rentas Exentas** ya que éstos serán reportados más adelante, en la sección “DETERMINACION DE RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”.
- Los ingresos registrados contablemente por concepto de **recuperación de deducciones** deben ser ajustados como “MENOR VALOR FISCAL”, dado que estos deberán adicionarse posteriormente como “Rentas gravables” en la sección “DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”.
- El artículo 235-4 del E.T. establece una tarifa específica del 27% para las Mega – Inversiones, motivo por el que éstas rentas se depuran por separado, para lo cual, se ha habilitado la columna “MEGA – INVERSIONES”.

En las secciones ingresos, costos y gastos, la columna “VALOR FISCAL” contiene el valor total de cada concepto, incluyendo el valor de las MEGA – INVERSIONES. Por el contrario, en la sección “DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”, las columnas “Rentas no laborales” y “Mega – inversiones” contendrán los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, costos y gastos, deducciones y rentas exentas que corresponda a cada una de ellas, esto es, de manera separada.



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Formulario 210

Formato 2517 – Versión 2

1. INGRESOS

1.1. RENTAS DE TRABAJO

Registre en esta sección según corresponda la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable por concepto de rentas de trabajo, definidas en el artículo 103 E.T., de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario, determinados de conformidad con los marcos técnicos normativos contables que le sean aplicables y que no deban ser incluidos en otra cédula.

1.2. RENTAS DE PENSIONES

Registre en esta sección según corresponda la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable por concepto de rentas de pensiones de acuerdo con los conceptos que detalla el reporte y que se hayan determinado conforme con los marcos técnicos normativos contables que le sean aplicables y que no deban ser incluidos en otra cédula.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

Los valores a reportar corresponden a los ingresos de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente, y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional etc. Incluya también en esta casilla el valor por pensiones recibidas del Exterior.

1.3. RENTAS DE CAPITAL

Registre en esta sección según corresponda, la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable por concepto intereses, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual de acuerdo con los conceptos que detalla el formato, que se hayan determinado de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes que le sean aplicables y que no deban ser incluidos en otra cédula.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

Los momentos de realización del ingreso previstos en el artículo 28 E.T., así como las siguientes definiciones:

Intereses devengados: comprenden los rendimientos financieros gravados y no gravados, tales como intereses y corrección monetaria, intereses de depósitos a término, de préstamos, descuentos de títulos, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, componente inflacionario, etc.

Intereses implícitos, corresponde a los ingresos financieros obtenidos en el período gravable relacionados con transacciones en las que se proporciona al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales,



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Formulario 210

Formato 2517 – Versión 2

por cuanto “...*para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...*”.

Los ingresos del exterior por rentas de capital: corresponde al valor de los ingresos obtenidos en el exterior por cualquiera de los conceptos que conforman la cédula rentas de capital.

Intereses presuntos: Reporte en esta fila el valor fiscal de los intereses por las deudas de que trata el artículo 35 del Estatuto Tributario.

Tenga en cuenta que los intereses registrados en esta cédula no se deben incluir en la cédula de rentas no laborales.

1.4 RENTAS NO LABORALES

Registre en cada casilla los ingresos según corresponda y que no deban ser incluidos en las otras cédulas.

1.4.1 Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios

En esta sección reporte la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable, de acuerdo con los conceptos que detalla el reporte, determinados de acuerdo con la normatividad vigente.

En el aparte Devoluciones, rebajas y descuentos, incluya el valor correspondiente, registrado contablemente como menor valor del ingreso en el período gravable, junto con los correspondientes ajustes (disminuciones e incrementos) para llegar a la base fiscal.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- El tratamiento previsto en el artículo 32 E.T. para los contratos de concesión
- Los momentos de realización del ingreso que regula el artículo 28 E.T.

1.4.2. Ingresos financieros

Registre los ingresos financieros correspondientes a las partidas indicadas, de acuerdo con la normatividad contable vigente y que no se deban incluir en otras cédulas, especialmente aquellas que hacen parte de la cédula rentas de capital.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

Diferencia en cambio: de conformidad con el artículo 288 del Estatuto Tributario, la diferencia en cambio tendrá efecto fiscal solamente en la enajenación o abono en el caso de los activos, o en la liquidación o pago parcial en el caso de los pasivos.

En el rubro otros ingresos financieros, registre aquellos conceptos a que haya lugar y que no se hayan registrado previamente.



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Formulario 210

Formato 2517 – Versión 2

1.4.3. Ingresos por mediciones a valor razonable

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente). De conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, estos ingresos “...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero...”

1.4.4. Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años y por dos o más años

Reporte según corresponda los ingresos obtenidos en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para el cálculo de la utilidad fiscal, tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del Estatuto Tributario, en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Si los activos fueron poseídos por menos de dos años, la utilidad reconocida formará parte tanto de la utilidad contable como de la renta líquida del período; de lo contrario, solamente hará parte de la utilidad contable ya que, para efectos fiscales deberá ser declarada en la sección Ganancias Ocasionales. De cualquier manera, esta sección debe ser diligenciada en su totalidad (contable y fiscal).

1.4.5. Ingresos por reversión de deterioro del valor

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión del deterioro acumulado de los activos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 36). De conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dicho deterioro generó costo o gasto deducible en períodos anteriores.

1.4.6. Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de provisiones relacionadas con pasivos de monto o fecha inciertos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 37). De conformidad con el numeral 6 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dichas provisiones generaron gasto deducible en períodos anteriores.

1.4.7. Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados.

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de pasivos por beneficios a los empleados, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 19, sección 28 NIIF para Pymes). Para el cálculo de las diferencias contables y fiscales, tenga en cuenta las diferencias que se puedan presentar en el cálculo actuarial y las partidas contables sin incidencia fiscal, como los originados en beneficios por terminación del vínculo laboral y algunos post-empleo, los cuales sólo tendrán incidencia fiscal en la medida que sean efectivamente pagados.



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Logo of MUISCA (Ministerio Único de Impuestos, Servicios y Comercio Exterior)

Formulario 210

Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formato 2517 – Versión 2

1.4.8. Otros ingresos.

En este grupo se encuentran los ingresos por conceptos no incluidos en otros grupos y su reporte se debe efectuar según el concepto que corresponda.

El concepto **Otras Indemnizaciones** hace referencia a los ingresos obtenidos por indemnizaciones distintas a las compañías de seguros.

Otras reversiones o recuperaciones: reporte en este renglón los ingresos por reversiones o recuperaciones con incidencia contable y fiscal, no reportados en conceptos anteriores.

1.4.9. Ganancias netas en operaciones discontinuadas:

Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

1.4.11. Ajustes fiscales – Adición de Ingresos

Reporte los ingresos obtenidos en el período gravable, relacionados con:

Mayor ingreso - Precios de Transferencia: registre en este renglón el ajuste fiscal como mayor valor del ingreso, originado en la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario). **Tenga en cuenta que este rubro puede incluir ingresos de varias cédulas, por tanto, al efectuar la determinación de la renta líquida cedular, este valor debe ser distribuido según el caso.**

Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente: renglón para otros ingresos no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

1.5. GANANCIAS POR INVERSIONES EN SOCIEDADES, ASOCIADAS Y/O NEGOCIOS CONJUNTOS (RENTA CEDULAR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES):

Reporte en esta cédula los ingresos por concepto de dividendos, ganancias por el método de participación y por cambios en el valor razonable de las inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras), y que no se deban incluir en otra cédula.

Incluya en el renglón “Capitalizaciones no gravadas (art. 36-3 E.T.)” la distribución de dividendos que se realice en acciones o cuotas de interés social, efectuadas de conformidad con el artículo 36-3 del E.T.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos devengados en la aplicación del método de participación patrimonial no serán objeto del



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Logo of MUISCA (Ministerio Único de Impuestos, Servicios y Comercio Exterior)

Formulario 210

Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formato 2517 – Versión 2

- Los costos y gastos que puede detraer de las cédulas de rentas de capital y de rentas no laborales son aquellos que cumplen todos los requisitos para su procedencia, siempre que se trate de expensas necesarias, es decir, que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta, estén asociados a los ingresos gravados y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción.
- Los gastos que no sean susceptibles de tratarse como deducción, no podrán ser tratados como costos ni capitalizados. Art. 176 E.T.
- Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable, Art. 134 E.T.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal a declarar.
- La realización del costo para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 59 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el período.
- Cuando haya lugar tenga en cuenta las reglas previstas en el artículo 290 y 291 del E.T., para el régimen de transición.

2.1. Menor costo – ajuste Precios de Transferencia:

reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del costo, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario). **Tenga en cuenta que este rubro puede incluir partidas de varias cédulas, por tanto, al efectuar la determinación de la renta líquida cedular, este valor debe ser distribuido según el caso.**

3. GASTOS

Tenga en cuenta que los gastos a reportar en la columna valor contable corresponden a los saldos registrados en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte determinados en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.

3.1. Gastos comunes a varias cédulas:

Esta sección hace referencia a aquellos gastos susceptibles de ser deducidos en cualquiera de las cédulas, según corresponda; no obstante, debe tenerse en cuenta que la deducción sólo es posible en una cédula, esto es, no puede ser aplicada en varias cédulas a la vez.

Intereses por préstamos de vivienda: registre el valor total de los intereses sobre préstamos para adquisición de vivienda que tenga registrados en su contabilidad, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Para efectos fiscales tenga en cuenta las limitaciones y requisitos previstos por el artículo 119 E.T.



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Logo of MUISCA (Ministerio Único de Impuestos, Servicios y Comercio Exterior)

Formulario 210

Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formato 2517 – Versión 2

impuesto de renta y complementario; así mismo, según el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos por cambios en el valor razonable “...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero”.

1.6. Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional:

Reporte en este renglón el valor de los ingresos que de conformidad con las disposiciones del estatuto tributario no constituyen renta ni ganancia ocasional. Tenga presente que este valor no debe desagregarse en la columna “MENOR VALOR FISCAL” de cada uno de los conceptos anteriores, sino que se reporta como un único valor en esta fila, el cual será distribuido a las cédulas correspondientes, en la sección “DETERMINACION DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”.

2. COSTOS

Tenga en cuenta que los costos a reportar en la columna valor contable corresponden a los saldos registrados en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte determinados en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.

No obstante, de conformidad con el numeral 4 del artículo 336 del Estatuto Tributario, únicamente se podrán detraer costos y gastos en la depuración de las rentas de capital y/o rentas no laborales. Los costos y gastos que se pueden detraer corresponden a todas aquellas erogaciones en que se incurra para la obtención del ingreso y que cumplen todos los requisitos y limitaciones para su procedencia de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Por lo tanto, dentro del ajuste “MENOR VALOR FISCAL” deberá incluir también los costos que no tengan relación de causalidad con la obtención del ingreso de éstas dos cédulas.

Incluya en esta sección el valor de las erogaciones y cargos en que se incurrió para producir y comercializar bienes y/o prestar servicios, de los cuales el contribuyente devengó los ingresos del período, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Si el sistema de inventario utilizado es periódico, debe diligenciar el total de la información requerida, es decir, los renglones que conforman los elementos del costo, y demás rubros aplicables a este sistema con el fin de establecer el total del Costo de Ventas o Prestación del servicio.

En el evento en que el contribuyente utilice el sistema de inventario permanente, diligencie el renglón “Costo de ventas calculado por el sistema permanente”.

Si utiliza otros sistemas de determinación del costo de ventas, diligencie el renglón “Otros sistemas de determinación del costo de ventas”

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Para las rentas de trabajo, de pensiones y dividendos y participaciones, no le son aceptados costos y gastos, de conformidad con los artículos 330, 336, 337 Y 343 del Estatuto Tributario.



Resolución No. 000071
(28 OCT 2019)
Anexo No. 4

Logo of MUISCA (Ministerio Único de Impuestos, Servicios y Comercio Exterior)

Formulario 210

Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo

Formato 2517 – Versión 2

Medicina prepagada y seguros de salud para el contribuyente, su cónyuge, sus hijos o dependientes: registre el valor total de los gastos registrados en su contabilidad a 31 de diciembre por este concepto determinados de acuerdo con la técnica contable

Para efectos fiscales, el valor a deducir será el que se determine en aplicación de lo dispuesto en el artículo 387 E.T.

Seguros de salud para el contribuyente, su cónyuge, sus hijos o dependientes: Reporte el valor de los gastos totales registrados en su contabilidad por este concepto efectuados a compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se hayan determinado de acuerdo con la técnica contable.

Donaciones: registre según corresponda el valor total de las donaciones efectuadas en el período gravable, que se encuentren registradas en su contabilidad y que se hayan determinados de acuerdo con la técnica contable.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el Art. 257 E.T., modificado por el artículo 105 de la Ley 1819 de 2017), y las excepciones previstas en los artículos 126-5 y 158-1. E.T.

Gravamen a los movimientos financieros (GMF): registre el valor total devengado por este concepto al cierre del período contable.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 115 E.T. respecto al valor deducible en el impuesto de renta y complementario por este concepto.

Para los siguientes gastos, y dado que de conformidad con el artículo 330 y el numeral 4 del artículo 336 del Estatuto Tributario, sólo son deducibles para las rentas de capital y rentas no laborales, dentro del ajuste como “MENOR VALOR FISCAL” deberá incluir los gastos que no tengan relación de causalidad con la obtención del ingreso de éstas dos rentas.

3.2. De administración y de distribución y ventas

Incluya en esta sección el valor de las erogaciones y cargos en que se incurrió para producir y comercializar bienes y/o prestar servicios, de los cuales el contribuyente devengó los ingresos del período, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Registre en cada sección según corresponda los gastos en que se incurrió durante el ejercicio, relacionados con los ingresos generados, asociados con actividades de administración, distribución y ventas, tales como mano de obra, impuestos (distintos a renta y complementarios), arrendamientos, contribuciones, honorarios, seguros, servicios administrativos, regalías, asistencia técnica, otros servicios, investigación y desarrollo, reparaciones, transporte, depreciaciones, amortizaciones y deterioros entre otros determinados de acuerdo con la técnica contable y que no se hayan incluido en la sección denominada “Gastos comunes a varias cédulas”.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Para las rentas de trabajo, de pensiones y dividendos y participaciones, no le son aceptados costos y gastos, de conformidad con los artículos 330, 336, 337 Y 343 del Estatuto Tributario.

Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas): corresponde al beneficio fiscal por este concepto determinado por cada una de las cédulas. Este valor se trae de la fila "Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)" de la sección "DETERMINACION DE RENTAS LIQUIDAS CEDULARES".

Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario
reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio.

VISITE

EL MUSEO
DE ARTES

Gráficas

